

2020

Informe Anual de Resultados de Gestión

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
REGINA VARGAS

Contenido

I.	De la Superintendencia de Competencia.....	3
	Filosofía	3
	Autoridad institucional	4
	Organigrama institucional.....	5
II.	Desempeño institucional	6
	1. Labores del Consejo Directivo.....	6
	2. Labores del personal ejecutivo y operativo	7
	2.1 Promoción de la Competencia.....	7
	2.1.1 Emisión de Opiniones.....	7
	2.1.2 Seguimiento a opiniones.....	12
	2.1.3 Estudios sectoriales sobre condiciones de competencia.....	13
	2.1.4 Informes técnicos de seguimiento de Recomendaciones	16
	2.1.5 Seguimiento de variables clave en la economía.....	18
	2.1.6 Recomendaciones de Política Pública.....	19
	2.1.7 Programa de Educación Pública.....	21
	2.1.8 Estimaciones de Impacto	23
	2.1.9 Divulgación en materia de competencia	24
	2.1.10 Participación ciudadana	29
	2.1.11 Cooperación Internacional.....	29
	2.1.12 Coordinación interinstitucional	30
	2.1.13 Mejora al marco normativo de competencia	32
	2.1.14 Proyección Internacional	32
	2.2 Protección de la competencia.....	37
	2.2.1 Actuaciones previas	37
	2.2.2 Procedimientos administrativos sancionadores.....	38
	2.2.3 Eficacia de los actos sancionatorios de la SC	39
	2.2.4 Análisis y seguimiento de las concentraciones económicas.....	45
	2.2.5 Defensa de la legalidad y constitucionalidad de los casos.	49
	2.2.6 Defensa de la legalidad y constitucionalidad de los casos.	54
	2.3 Fortalecimiento institucional	59
	2.3.1 Administración del Recurso Humano	59
	2.3.2 Planeación institucional	62

2.3.3	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	62
2.3.4	Contrataciones y adquisiciones institucionales	63
2.3.5	Acceso a la información pública	64
2.3.6	Comisión de Ética Gubernamental de la SC.....	64
2.3.7	Gestión financiera y ejecución presupuestaria.....	64
2.3.8	Auditoría Interna.....	65

DOCUMENTO PRELIMINAR

I. De la Superintendencia de Competencia

Filosofía

Nuestros valores institucionales, fundados en nuestra Constitución, se integran en una Misión y Visión de país en beneficio de la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores salvadoreños.

Misión.

Promover y proteger la competencia para incrementar la eficiencia económica y el bienestar del consumidor.

Visión.

Ser reconocida como una autoridad técnica y vanguardista que contribuye al desarrollo económico en beneficio de la sociedad.

Valores institucionales

- Independencia: Cumplir con las funciones, atribuciones y obligaciones, atendiendo exclusivamente a criterios técnicos y objetivos, sin responder a intereses ajenos a la naturaleza de la institución.
- Trabajo en equipo: Organizar las labores de una forma determinada para alcanzar los objetivos de la institución.
- Excelencia: Desempeñar las funciones con diligencia y calidad, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el cumplimiento del objeto de la ley.
- Transparencia: Actuar oportunamente con claridad, equidad y veracidad, basados en criterios técnicos y de acceso a la información.
- Compromiso: Cumplir con el desarrollo del trabajo dentro del tiempo estipulado para ello y con alto grado de responsabilidad.
- Calidez: Mostrar empatía, amabilidad, comprensión y alta disposición de servicio de manera espontánea y desinteresada.

La Superintendencia de Competencia (SC) en el cumplimiento de su mandato LC de promover y proteger la competencia enfoca su planteamiento estratégico en:

- Evitar conductas que falsean las condiciones de competencia;
- Prevenir el riesgo de debilitar significativamente la estructura de los mercados, a través de concentraciones económicas;
- Eliminar los obstáculos al ingreso o expansión de agentes económicos en el mercado;
- Superar las limitaciones institucionales y sociales para el ejercicio de la defensa de la competencia.
- Fomentar y fortalecer cultura de competencia

Para estos efectos, las acciones estratégicas de la SC se centran en abordar las diferentes problemáticas en materia de competencia. Así, los equipos de trabajo de la SC concentran sus esfuerzos en:

- Investigar prácticas anticompetitivas;
- Atender solicitudes de autorización de concentración;
- Emitir recomendaciones para promover la competencia, evaluando proyectos normativos y procesos de contratación pública y elaborando estudios;
- Realizar actividades de promoción de la competencia; y,
- Fortalecer las capacidades de gestión institucional.

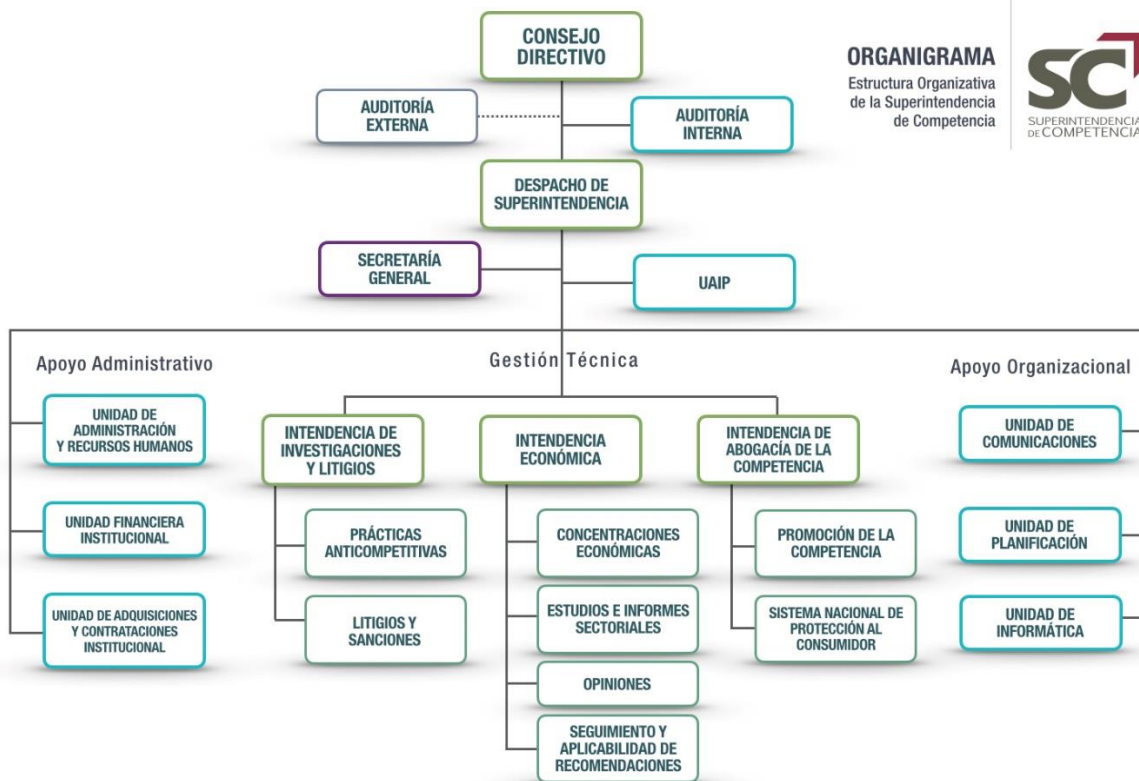
Autoridad institucional

De acuerdo con la Ley de Competencia (LC) la máxima autoridad de la SC es el Consejo Directivo (CD) presidido por el Superintendente de Competencia, y en 2020 estuvo integrado de la siguiente manera:

- Gerardo Henríquez. Superintendente de Competencia y Presidente
- Ruth Eleonora López. Directora Propietaria
- Abraham Mena. Director Suplente
- Mariana Carolina Gómez. Directora Suplente
- Carlos Alberto Moreno. Director Suplente

Organigrama institucional

ORGANIGRAMA
Estructura Organizativa
de la Superintendencia
de Competencia



DOCUMENTO

II. Desempeño institucional

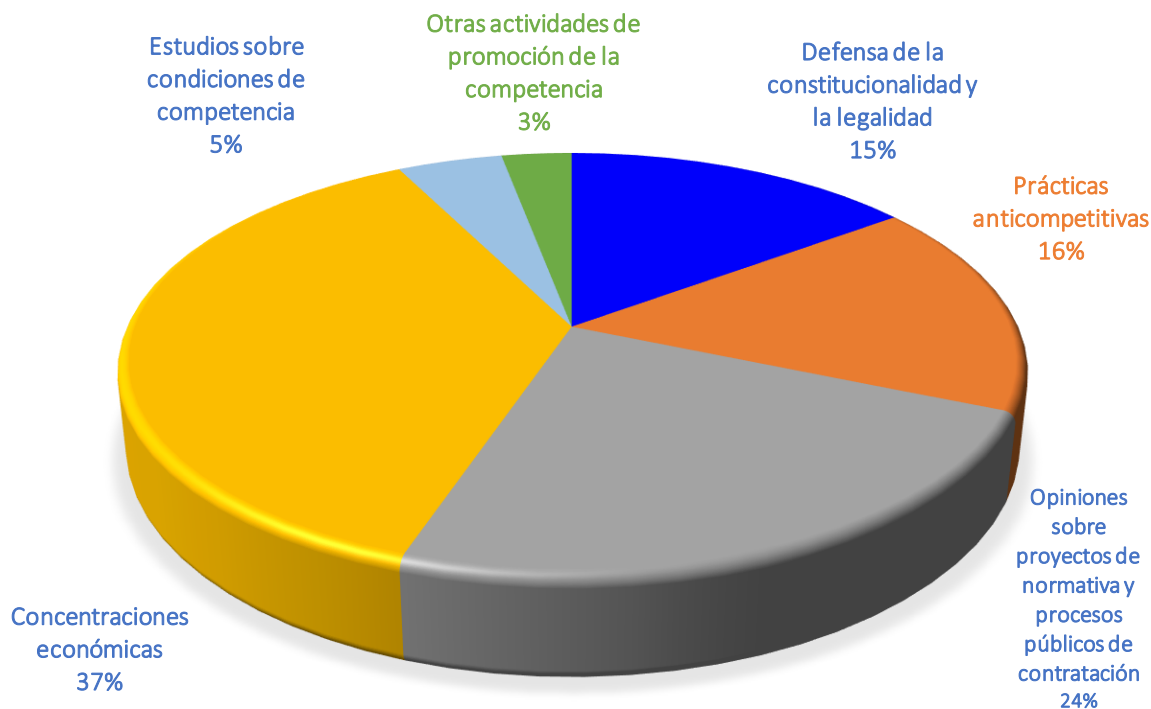
1. Labores del Consejo Directivo

Como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por la Asamblea Legislativa debido a la Pandemia por el COVID-19 y a la suspensión de plazos administrativos y judiciales, durante 2020, el CD celebró 38 sesiones: 35 ordinarias y 3 extraordinarias; dedicando el 75.9% del tiempo para tratar y resolver temas propios de sus atribuciones legales y el 24.1% para conocer y decidir cuestiones administrativas. En el gráfico 1 se muestran los principales temas que ocuparon la agenda del CD.

A lo largo del presente informe se detallarán las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo con base en las facultades otorgadas por la Ley, las cuales se materializaron en las respectivas resoluciones, opiniones, informes, etc., que se ven reflejadas en las actividades reportadas por las Intendencias y unidades de esta institución.

Gráfico 1

Temas estratégicos en la agenda del Consejo Directivo en 2020



2. Labores del personal ejecutivo y operativo

2.1 Promoción de la Competencia

Para el cumplimiento de este objetivo la SC emite opiniones, desarrolla estudios sectoriales de condiciones de competencia, elabora recomendaciones de política pública e informes de seguimiento de dichas recomendaciones, desarrolla capacitaciones, divulga información técnica generada, promueve participación ciudadana y articulación interinstitucional e impulsa su proyección internacional.

A continuación, se presenta un resumen de los principales resultados obtenidos en el 2020.

2.1.1 Emisión de Opiniones

Entre las atribuciones y deberes del Consejo Directivo (CD) se encuentra emitir opinión sobre proyectos de leyes, ordenanzas o reglamentos, y procedimientos de contratación pública. En estos casos, se procura identificar limitaciones o restricciones a la rivalidad empresarial y recomendar las medidas adecuadas para remover los obstáculos, ayudando así a lograr la eficiencia económica de los mercados o a elevar el carácter competitivo de los procesos licitatorios.

En 2020 se emitieron 16 opiniones, 8 correspondientes a normativas y 8 relacionadas a procesos de contratación pública (ver gráfico 2). En dichas opiniones se emitieron 33 recomendaciones de política pública, de las cuales, 9 atañen a las opiniones sobre normativas y 24 recaen sobre procesos de contratación. A continuación, el detalle de estas.

Tabla 1

Opiniones de normativa emitidas en 2020

No.	Opinión	Referencia	Fecha de emisión
1	Opinión sobre proyecto de Ley para la Inclusión Digital Universal	SC-038-S/ON/NR-2019	10/1/2020
2	Opinión sobre reforma a Ley AFI	SC-041-S/ON/R-2019	10/1/2020
3	Opinión sobre proyecto de Ley de tratamiento de datos personales	SC-039-S/ON/NR-2019	7/2/2020
4	Opinión Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS) Requisitos para acreditación de proveedores de servicios de certificación electrónica	SC-007-S/ON/R-2020	10/6/2020
5	Opinión sobre reformas a la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo	SC-005-O/ON/R-2020	12/6/2020
6	Opinión sobre los alcances de la competencia en los procesos de libre gestión	SC-006-O/ON/R-2020	8/7/2020
7	Opinión RTS Acreditación Almacenamiento Firma Electrónica	SC-012-S/ON/R-2020	9/9/2020
8	Opinión sobre el proyecto de "Ley de Títulos Valores Electrónicos"	SC-016-S/ON/R-2020	8/10/2020

Tabla 2

Opiniones de contratación pública emitidas en 2020

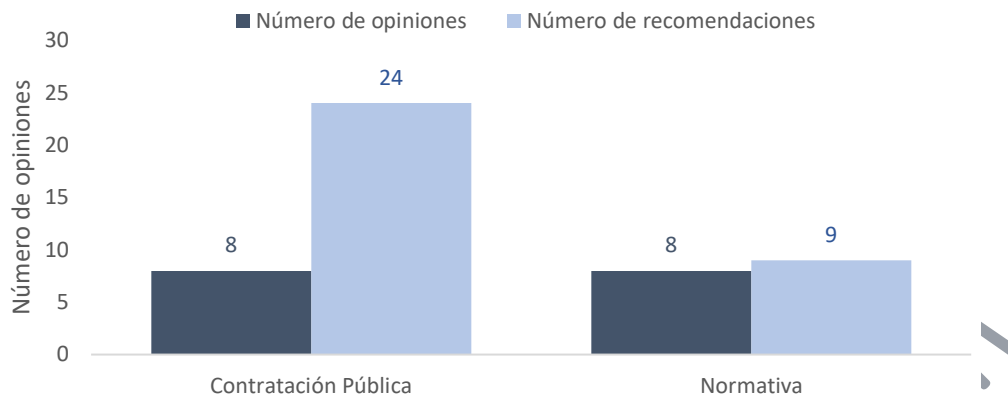
No.	Opinión	Referencia	Fecha de emisión
1	Opinión sobre las bases de licitación Impermeabilización Techo Terminal Pasajeros Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES)	SC-037-S/OC/R-2019	10/1/2020
2	Opinión sobre las bases Licitación Asocio Público Privado (APP) Iluminación y Video vigilancia Carreteras	SC-001-S/OC/R-2020	29/1/2020
3	Opinión sobre las bases de licitación para la contratación de servicios de Imagen y Publicidad por el Ministerio de Hacienda	SC-003-S/OC/R-2020	19/2/2020
4	Opinión contrataciones públicas gases medicinales en varios hospitales de la red pública del país	SC-031-S/OC/R-2019	8/7/2020
5	Opinión para la contratación de servicios de consultoría gestionada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador por el ISSS	SC-010-S/OC/R-2020	2/9/2020
6	Opinión Bases Licitación CAESS CLP No. 1 – 2020, para contratar suministro de 330 MW de potencia y su energía asociada	SC-014-S/OC/R-2020	16/10/2020
7	Opinión sobre el fomento a las contrataciones públicas con las MYPE's	SC-017-S/OC/R-2020	30/10/2020
8	Opinión sobre compras de insumos y equipos para diálisis y hemodiálisis en hospitales de referencia de la red pública	SC-003-O/OC/NR-2020	11/11/2020

Las opiniones emitidas se destinaron a instituciones públicas, entre ellas, el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), el Ministerio de Hacienda (MH), el Ministerio de Economía (MINEC), la Secretaría Jurídica de la Presidencia, la Asamblea Legislativa y a los hospitales de la red pública.

Las opiniones abarcaron temáticas relacionadas con medicamentos, publicidad, servicios financieros, mercados de electricidad, tecnologías de la información y la comunicación y otras actividades económicas del Estado. Las opiniones emitidas, salvo una (servicios de publicidad), recayeron en actividades económicas reguladas.

Gráfico 2

Número opiniones emitidas y número de recomendaciones, por tipo de opinión, 2020



Fuente: Intendencia Económica

2.1.1.1 Opiniones Relevantes

Opinión sobre las “Bases de Licitación del Proyecto de Asocio Público Privado para la Iluminación y Video vigilancia de Tramos de Carreteras Seleccionados” (SC-001-S/OC/R-2020)

PROESA solicitó opinión sobre las bases de licitación del proyecto APP para la iluminación y video vigilancia de tramos de carretera, que consistía en la concesión sobre una parte de los derechos de vía de 143 km en algunas carreteras seleccionadas, por un plazo de 15 años, para la instalación de sistema de alumbrado y video vigilancia.

Del análisis de los documentos contractuales, se consideró oportuno señalar que, debido a la magnitud y naturaleza de la obra y servicio requerido, la entidad correspondiente debería garantizar una amplia convocatoria y, para efectos de no limitar la concurrencia, comunicar con antelación las adendas, a fin de que los agentes presenten ofertas sólidas. Además, se advirtió posibles riesgos a la competencia una vez otorgada la concesión dado se confiere derechos en exclusiva que desde una perspectiva de competencia, implica obtener un poder de mercado significativo, que podría traducirse en conductas anticompetitivas como precios excesivos o discriminación en mercados conexos, como el de publicidad o telecomunicaciones. Sin embargo, para aminorar cualquier probabilidad, se recomendó la inclusión en las bases de una cláusula en la que se advirtiera al concesionario sobre su compromiso de cumplir la Ley de Competencia (LC).

Opinión sobre contrataciones públicas para el suministro de gases medicinales y el arrendamiento de la infraestructura de red asociado (SC-031-S/OC/R-2019)

GASPRO, El Salvador, S.A. de C.V. solicitó opinión sobre las condiciones de competencia en los procesos de contratación para el suministro de gases medicinales y el arrendamiento de infraestructura de red y equipos asociados, correspondientes a hospitales del sistema de salud pública. Estos gases, considerados como medicamentos, representan un insumo para la prestación de los servicios de salud, específicamente para tratamientos terapéuticos y soporte de vida. En ese sentido, de forma periódica, los hospitales contratan, en paquete, el suministro de gases medicinales junto con la infraestructura asociada.

De acuerdo con el análisis, se determinó que en estos procesos de contratación existen restricciones que limitan el ingreso de nuevos agentes al mercado licitatorio, lo que obedece, en buena medida, a problemas de inversión en equipos e infraestructuras de red para el suministro de gases medicinales, así como al diseño de las bases y los documentos contractuales que estipulan condiciones ventajosas para unos oferentes respecto de otros. La opinión recoge una serie de recomendaciones destinadas a los hospitales de la red pública del país para ampliar el acceso a la participación en el proceso de contratación pública. Se recomendó utilizar el registro sanitario de la Dirección Nacional de Medicamentos como medio para acreditar requisitos de calidad, eficacia y seguridad, especialmente de nuevos entrantes. También se recomendó permitir acreditar la experiencia, mediante contratos similares en el sector privado o alternativamente con la experticia del equipo profesional. En el mismo sentido que se exigiesen requisitos financieros homogéneos para contratos similares. Por último, respecto a la propiedad de las redes de suministro de los gases medicinales, evaluar adoptar medidas que permitan tener autonomía y así tener campo abierto para licitaciones más competitivas en cuanto a los gases medicinales.

Opinión sobre compras de insumos y equipos para diálisis y hemodiálisis (SC-003-O/OC/NR-2020)

La SC inició de oficio, opinión respecto a los documentos contractuales de procedimientos de adquisición de insumos para practicar diálisis y hemodiálisis.

Tras el análisis de las bases de licitación de los hospitales de referencia de la red pública para el tratamiento de dicha enfermedad, correspondiente a los años 2019 y 2020, se observaron aspectos que limitan la participación en tales licitaciones: i) el requerimiento de equipos en comodato, ii) los requerimientos de bienes y servicios adicionales vinculados al objeto contractual, iii) los requerimientos de bienes y servicios no vinculados al objeto contractual. Estos requerimientos no permiten las adjudicaciones parciales acotando aún más el número de oferentes e “invisibilizan” el precio de aspectos de la oferta, distorsionando la competencia.

Así, el Consejo Directivo recomendó, como situación óptima, que las instituciones públicas adquieran sus propios equipos para practicar diálisis y hemodiálisis y contraten únicamente los servicios de mantenimiento. En caso no sea posible desarrollar esta situación, sugirió valorar alternativas como, (i) incorporar todos los insumos y equipos como requerimientos bajo contraprestación o requerir

lotes de paquetes pequeños de insumos y equipos, (ii) asegurar que las bases de licitación y documentos contractuales no incluyan requerimientos de servicios adicionales que no guarden vinculación con el objeto contractual. También se hicieron recomendaciones sobre los requisitos financieros, la valoración de experiencia y la evaluación de la calidad.

Opinión acerca de las bases de licitación para suministro e instalación de sistema de impermeabilización en techo de la terminal de pasajeros AIES-CEPA (SC-037-S/OC/R-2019)

La empresa SUIS, S.A. de C.V. solicitó una evaluación de las bases de licitación para la instalación de una capa impermeabilizante en el techo de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional alegando una presunta barrera de entrada a la licitación.

Luego del análisis correspondiente, no se observó una barrera a la competencia en la definición de “trabajos similares”, requisito de acceso con el que se perseguía acreditar la experiencia de los oferentes y comprobar su capacidad para ejecutar la obra. Tal requisito se planteó según la naturaleza del contrato y su objeto, por lo que resultaba proporcional con el fin perseguido. No obstante, se recomendó que las bases permitan acreditar la experiencia tanto con los trabajos previos de una empresa como con la experticia de su equipo, para admitir la participación de empresas recién formadas sin experiencia contractual, pero con la capacidad para hacer el trabajo.

(2) Opiniones relacionadas con la implementación de la Firma Electrónica: RTS Requisitos para acreditación de proveedores de servicios de certificación electrónica (SC-007-S/ON/R-2020) y RTS para acreditación de prestadores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos (SC-012-S/ON/R-2020)

OSARTEC solicitó a la SC comentarios u observaciones respecto al ámbito de competencia de dos propuestas de RTS. El primero contenía requisitos técnicos para la acreditación de proveedores de certificación electrónica y, el segundo, requisitos técnicos para acreditación de prestadores de almacenamiento de documentos electrónicos.

Del análisis de ambos proyectos de reglamento, el Consejo Directivo advirtió que, para estar conforme con las prescripciones legales, no basta con afianzar o tomar como garantías de un proveedor elementos exclusivamente patrimoniales, sino que es necesario evaluar los riesgos sobre el cumplimiento de responsabilidades frente a los usuarios. Además, se apuntó que la incertidumbre en el marco normativo aplicable puede constituir un obstáculo para el ingreso de nuevos agentes en los mercados. Al respecto, se recomendó precisar las normas extranjeras empleadas para acreditar a los operadores y relacionar su contenido en los requerimientos que les correspondan dentro del proyecto de RTS. Finalmente, para una mayor certeza, se sugirió incorporar indicadores habituales para valorar la situación económica y financiera de los interesados.

Opinión sobre proyecto de Ley para la Inclusión Digital Universal (SC-038-S/ON/NR-2019)

La Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa solicitó opinión sobre el proyecto de Ley para Inclusión Digital Universal. El objetivo de la normativa propuesta es promover la sociedad de la información y el conocimiento, con el propósito de aprovechar los beneficios del acceso y uso masivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Como resultado del análisis efectuado y en aras de evitar riesgos innecesarios a la competencia, se recomendó incluir en el proyecto de ley un artículo que indique que los programas y acciones de apoyo y fomento a empresas estarán condicionados a procesos de selección competitivos. Adicionalmente, se sugirió una modificación en el texto del proyecto de Ley para señalar que la Administración Pública fomentará la competencia en los mercados relacionados con la inclusión digital (internet de banda ancha), con el propósito de impulsar que los precios ofrecidos a la población sean competitivos. Con dicha modificación se ofrecía mayor precisión a la regla, promoviendo los beneficios en precios que trae consigo la competencia.

2.1.2 Seguimiento a opiniones

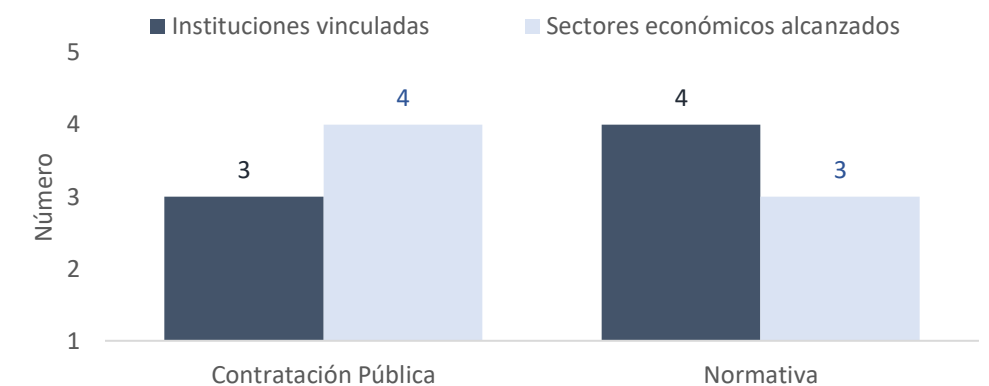
A través de reuniones y sesiones virtuales con representantes de las instituciones destinatarias, así como mediante revisiones documentales (bases de licitación, dictámenes y normas aprobadas), la Superintendencia constató la utilidad de las opiniones y, en su caso, el grado de atención de las recomendaciones vertidas (ver gráfico 3).

Independientemente del grado de adopción de las recomendaciones, se constató que éstas fueron consideradas para la toma de decisiones de las autoridades responsables de su aprobación o de su implementación, en el 90% de los seguimientos. Por mencionar algunos ejemplos, entre las opiniones utilizadas como un insumo para la discusión interna de las instituciones receptoras, se verificó: (i) la opinión sobre el proceso de contratación gestionado en BOLPROS, (ii) la opinión sobre las bases de licitación del APP de iluminación y videovigilancia para determinados tramos de carretera y (iii) la opinión sobre las bases de licitación para contratar suministro de 330 MW de potencia y su energía asociada. Se conoció que la opinión que abordó el fomento a la contratación de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) sirvió para el análisis interno de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Adicionalmente, se participó en la discusión de la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa para presentar el contenido de la opinión sobre el proyecto de Ley de tratamiento de datos personales.

Del total de opiniones emitidas, 12 de ellas contenían recomendaciones, orientadas a promover mecanismos competitivos en los procesos de contratación (8 opiniones) y en los proyectos normativos (4 opiniones). La adopción total o parcial de estas recomendaciones, las cuales sumaron 33, también estimularon cambios en el 54% de los instrumentos analizados, es decir, en el diseño de los documentos contractuales y en los proyectos regulatorios o normativos.

Gráfico 3

Número de sectores económicos alcanzados con las opiniones emitidas y de instituciones vinculadas con su seguimiento, por tipo de opinión, 2020



Fuente: Intendencia Económica

2.1.3 Estudios sectoriales sobre condiciones de competencia.

Los estudios de competencia están normados por disposiciones de la LC y su Reglamento, con la finalidad de efectuar una supervisión continua de su desempeño, con énfasis en la evaluación de las condiciones de rivalidad en los mercados. Para ello, se evalúa la estructura, evolución y el comportamiento de la oferta y demanda, identificado su nivel de competencia y los riesgos de conductas anticompetitivas. Con sus resultados se recomiendan medidas de política pública, incluyendo normativas, con el objeto de fortalecer la competencia de los mercados e incidir en el beneficio al consumidor.

2.1.3.1 Estudio finalizado en 2020

Estudio: “Competencia en la provisión de bienes y servicios para la construcción: cemento, insumos asfálticos y maquinaria pesada”

La construcción es una de las ramas de la economía con mayor efecto multiplicador y está fuertemente vinculada con otras actividades económicas. A partir de esto, se decidió estudiar las condiciones de competencia en el abastecimiento de sus principales insumos porque su desempeño incide en este sector y, por ende, en la economía. Adicionalmente, su desarrollo era relevante en virtud de la presencia de un solo proveedor importante de cemento en El Salvador.

El estudio identificó restricciones a la competencia, con énfasis en el poder de mercado de los oferentes, incluyendo la evaluación de los precios y su relación con el tipo de estructura de cada mercado analizado.

Entre los hallazgos más importantes del estudio destacan los siguientes:

Mercados de Cemento

- En los mercados de cemento gris: a) de albañilería y b) de uso general e industrial, el grado de concentración es elevado, estable y el nivel de las importaciones es muy bajo en relación con la oferta total. Existe una sola empresa que produce a nivel nacional (Holcim) y el precio del cemento importado no ejerce una fuerte presión para disminuir el precio de venta del cemento fabricado localmente.
- Existen altas barreras de entrada para nuevas empresas cementeras, dada la existencia de altos costos hundidos para entrar a la industria, así como las características de integración vertical que existe en la actividad primaria de extracción minera, de cantera y en la producción industrial.
- Se determinó que Holcim tiene una posición dominante en estos mercados a partir de los elementos anteriores.
- En el 2020, posterior al cierre del análisis de información estadística y documental recabada para el estudio, el mercado comenzó a transformarse con el ingreso de un nuevo competidor, Cemento Regional, una empresa productora de cemento gris que construyó en El Salvador una planta basada en la importación y transformación del Clinker.

Mercado de Mezcla Asfáltica

- En el mercado de la producción de mezcla asfáltica, la cantidad de oferentes es limitada y también presenta un alto grado de concentración, a pesar de que no se evidencian limitantes relevantes para que potenciales nuevas empresas ingresen al mercado.
- Las barreras a la entrada de mayor relevancia en la producción de mezcla asfáltica están asociadas a la alta capacidad ociosa de las plantas de producción, la existencia de condiciones monopólicas en el suministro de insumos pétreos, así como a los altos costos iniciales de inversión.
- En la producción de mezcla asfáltica se observó estabilidad en las participaciones de mercado y un liderazgo predominante del oferente principal. Los valores del Umbral de Dominancia indican que el Grupo ECON – La Cantera tiene posición dominante en este mercado.
- La transformación del mercado de mezcla asfáltica es factible a partir del ingreso del grupo CORTEN como proveedor de insumos pétreos en el primer trimestre del 2019, fecha posterior a la recopilación y análisis de información incluida en el estudio.

Mercado de arrendamiento de maquinaria

- Con relación al mercado de arrendamiento de maquinaria pesada para la construcción, cuenta con gran cantidad de competidores u oferentes y no presenta problemas de concentración económica.

Con base en los hallazgos antes mencionados, se emitieron recomendaciones con el fin de promover una mayor competencia, incidir en la eficiencia de los mercados analizados y beneficiar a la industria de la construcción y al consumidor final. Las recomendaciones emitidas se dirigieron a la Defensoría del Consumidor (DC), Ministerio de Economía (MINEC), a la Red Centroamericana de Autoridades de Competencia (RECAC), al Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) y a la misma Superintendencia de Competencia (SC).

Las principales recomendaciones son:

- Coordinar entre la SC y la Defensoría del Consumidor (DC) los esfuerzos pertinentes para recopilar información estadística para la elaboración de un estudio técnico que actualice los resultados presentados. El estudio debe incluir un análisis de la evolución de los precios de venta del cemento en el mercado local y la disponibilidad de proveedores en las ferreterías.
- Analizar las reformas pertinentes para reducir el arancel hasta el 0% para la importación del cemento gris y Clinker procedente de terceros países, mediante la revisión de los criterios de protección por el que se aplican, considerando que existe un agente con posición de dominio.
- Evaluar las acciones pertinentes para analizar las condiciones de competencia de los mercados de cemento en la región centroamericana pertenecientes a la RECAC, considerando que existen agentes económicos que operan en diferentes países de Centroamérica y México, con una limitada rivalidad en el territorio de El Salvador. Una de las acciones consiste en la elaboración de informes periódicos sobre la evolución de los precios del cemento en el canal minorista de distribución, para cada uno de los países de la RECAC.
- Elaborar una propuesta de simplificación de trámites para el ingreso de nuevas empresas al mercado de cemento, así como para la importación de Clinker, la explotación de canteras, procesamiento y la comercialización local del cemento.
- Elaborar un estudio sectorial que actualice los resultados obtenidos, considerando como mínimo la información siguiente: a) evolución de precios de mercado; b) normativa pertinente de los procesos de licitación pública en la provisión de mezcla asfáltica y c) evolución del número de franquicias de Ferreterías DISENSA y sus condiciones comerciales de aprovisionamiento.

2.1.4 Informes técnicos de seguimiento de Recomendaciones

La SC también llevó a cabo informes técnicos que brindan un diagnóstico actualizado de mercados con oportunidades de mejora en sus condiciones de competencia, además de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en años previos, con el objetivo de promover activamente su implementación. A continuación, se resumen los principales resultados de los informes técnicos culminados a lo largo del periodo:

Seguimiento de las recomendaciones de normativa y política pública de los Estudios Sectoriales de Competencia en los mercados de leche y quesos en El Salvador

En este informe se verificó que la estructura productiva láctea salvadoreña tiene restricciones significativas a nivel interno en cuanto al abastecimiento de materia prima (leche cruda) para la producción de leche y derivados. Esta restricción ha sido sorteada, en cierta forma, por la regionalización de la cadena láctea, por parte del sector industrial.

El mercado regional de productos lácteos ha evolucionado de manera compleja y dinámica ante la emergencia de nuevos actores que cambian la estructura de la oferta exportadora. Existe un sector industrializado que no depende de la producción nacional de leche, que reexporta -con base en un modelo de triangulación- y, hasta cierto punto, separado de la dinámica interna de producción doméstica que suple al mercado nacional y a los sectores artesanales y menos tecnificados, que sí enfrentan la presión competitiva de las importaciones lácteas del resto de la región.

En términos de las recomendaciones de la SC sobre las modificaciones a la normativa propuesta resultado los estudios sobre condiciones de competencia de leche y quesos de 2009 y 2010, se constató que persisten las restricciones identificadas en ese momento en cuanto a la prohibición de comercializar leche y derivados de leche en polvo reconstituida, la prohibición de importación de leche cruda, las restricciones en fronteras distintas a lo establecido en el Reglamento Centroamericano, entre otras, que continúan obstaculizando la dinámica competitiva del mercado, sobre todo para el sector lácteo no industrial.

La modernización de la industria de los lácteos tiene al comercio regional como la mejor herramienta de promoción de competencia e intercambio de conocimientos. Sin embargo, aún persisten retos en cuanto a las restricciones comerciales, discutidas ampliamente en los estudios SC, que deberán ser superadas para potenciar dicha herramienta.

Análisis de precios de alimentos en supermercados: escenario COVID-19

Ante el inusitado contexto de la emergencia por COVID-19, se elaboró un informe que analizó desde la perspectiva de competencia el precio de los principales alimentos en los canales con estructuras concentradas, considerando los límites máximos establecidos por la Defensoría del Consumidor (DC) a 16 productos alimenticios relevantes dentro de la canasta de los salvadoreños.

El análisis permitió observar que, en los supermercados, los precios máximos establecidos frenaron en alguna medida la tendencia al alza de la mayoría de los productos, pero que el alza permaneció una vez se levantaron las restricciones a los precios. Aun cuando la medida fue efectiva para resguardar el bienestar de los consumidores de los supermercados, debe señalarse que los precios tendieron a pegarse al techo establecido, incluso cuando las condiciones físicas de la oferta aparente no presionaban para ello, posiblemente a causa de factores especulativos provocados por la pandemia.

Se encontró que las alteraciones de precios fueron más notables en el canal de distribución moderno (supermercados) en contraste con las modificaciones en los mercados municipales. Los efectos de alza en los precios en mercados municipales se experimentaron durante el periodo de fijación de precios, mientras que en supermercados la subida más fuerte se dio posterior al período de vigencia de la fijación de precios.

Finalmente, se reiteró la vigencia de las recomendaciones vertidas por esta Superintendencia en el Estudio sobre las condiciones de competencia de la distribución minorista de productos de consumo periódico, en particular, en lo relativo a propiciar la implementación de mejores prácticas por los supermercados, para generar más competencia.

Análisis de plataformas digitales en El Salvador: Aplicación en servicio de entrega a domicilio

Este informe técnico analizó la competencia en las plataformas digitales, particularmente, las dedicadas a servicio a domicilio de comida (delivery).

Se encontró una estructura altamente concentrada en el mercado de plataformas que podría socavar la dinámica competitiva de mediano y largo plazo. Prácticas orientadas al fomento de la exclusividad estarían buscando cerrar el mercado de un lado (single-homing), es decir, crear una red de usuarios cautivos que podría desplazar a nuevos competidores de plataformas o a los ya establecidos. De hecho, según los datos analizados, la mayoría de los comercios (el 63.9%) se encuentran afiliados a una sola plataforma.

Ante esto, se advirtió que existen riesgos para los consumidores, pues se debe procurar fortalecer las presiones competitivas para garantizar la calidad en los servicios ofrecidos y mejores precios.

Adicionalmente, a lo largo del análisis se confirmó que los hallazgos de la opinión emitida en 2017, sobre “regulación sectorial atinente a la prestación de servicios de transporte de pasajeros mediante el uso de plataformas digitales” (Ref. SC-017-S/ON/R-2017/Res.:23/08/2017), continúan vigentes,

pues no existe una regulación específica para este tipo de plataformas. De ahí la necesidad de contar con una regulación que considere las particularidades y diferencias de las plataformas digitales, de forma que se incentive a obtener una mayor eficiencia en los mercados, a través del cumplimiento de requisitos mínimos, como el control y registro de agentes y el almacenamiento y uso de datos personales.

2.1.5 Seguimiento de variables clave en la economía

A partir de experiencias de otras autoridades de competencia, la SC desarrolló un instrumento de seguimiento periódico desde la perspectiva de la competencia, de variables económicas relevantes para 330 mercados de la economía salvadoreña. El desarrollo de este instrumento es parte de la labor de supervisión y vigilancia continua de los mercados que lleva a cabo la institución y con base en el cual, se identifican aquellos mercados en los cuales pueden existir preocupaciones de competencia, en virtud de la evolución de ciertos indicadores macroeconómicos clave, como índices de precios y de concentración, evolución de regulaciones aplicables, percepciones del público general, entre otros.

Los resultados de este sistema de seguimiento y observación son de gran utilidad para la toma de decisiones respecto de las actuaciones institucionales, así como para orientar acciones de promoción y defensa de la competencia.

El análisis integral de estas variables económicas determina un grado de alerta global de preocupaciones de competencia que es específico para cada mercado en la matriz productiva del país. Los niveles de alerta global pueden ser leves, moderados o críticos, dependiendo del número de variables individuales en los que se detecten comportamientos anómalos en términos de competencia para cada mercado en particular¹.

La identificación del nivel de alerta en los distintos mercados, así como las variaciones en el índice de condiciones de competencia, permite a la SC definir los mercados en los que es pertinente, actualizar o profundizar la información que se posee acerca de los mismos, ya sea con informes técnicos, estudios sectoriales o de cualquier otra forma sé que considere relevante. El sistema de alertas mostró que 41 mercados tienen algún grado de alerta global, de estos el 41.5% se catalogan con alerta global leve y otro 41.5% tienen alerta moderada, mientras que el 17.0% restante cumplieron con los parámetros para ser definidos como mercados con alerta crítica. Los sectores con mayor

¹ Con base en los indicadores económicos de precios, concentración, regulaciones y percepción pública, se definen niveles de “alerta” para cada uno, que significa que ha mostrado comportamientos de competencia anómalos durante el período estudiado. Con base en ello, se definen los siguientes criterios: **Alerta global leve**, si el mercado presenta al menos dos alertas en cualquier variable económica individual, pero ninguna es crítica. **Alerta global moderada**, si el mercado presenta no más de dos alertas individuales, al menos una es crítica y además es reincidente en algún grado de alerta en el sistema de alertas del año inmediato anterior. Finalmente, **Alerta global crítica**, si el mercado presenta más de dos alertas y al menos una es crítica individualmente.

número de alertas son la industria manufacturera, seguido por las actividades de información y comunicaciones, así como el transporte y almacenamiento.

Finalmente, el sistema de alertas se complementa con un análisis de las variaciones en las condiciones de competencia, el cual muestra que un 46.6% de los mercados analizados ha mostrado una reducción en sus condiciones de competencia respecto del periodo anterior, entre ellos se encuentran, Cultivo de cereales excepto arroz, plantas leguminosas y semillas oleaginosas, Fabricación de productos de la refinación del petróleo y Fabricación de fibras artificiales. También se registró mejora en las condiciones de competencia en un 23.4% del total de mercados analizados, entre los cuales están, Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas, Fabricación de muebles y Transporte urbano y suburbano de pasajeros por vía terrestre.

2.1.6 Recomendaciones de Política Pública

Como parte de la labor de promoción de la competencia, en el marco de las facultades de elaboración de estudios sectoriales y opiniones sobre normativa y procesos de contratación, la SC tuvo un aporte importante a través de la emisión de recomendaciones de política pública dirigidas a apoyar activamente la labor de otras instituciones del Estado, en aquellos casos donde se identificó un espacio para impulsar y fortalecer medidas que conduzcan a un entorno económico favorable para la competencia.

Las recomendaciones emitidas por la SC no tienen carácter vinculante y por lo general se dirigen a entidades públicas reguladoras, a fin de que sean evaluadas en la creación o modificación de políticas públicas y/o normativas.

En el año 2020 se emitieron 39 recomendaciones, de las cuales 24 provinieron de procesos de contratación, 9 de marcos normativos y 6 de estudios sectoriales de competencia. El detalle en la siguiente tabla.

Tabla 3

Recomendaciones de Opiniones y Estudios de Condiciones de Competencia

Total de Recomendaciones (Opiniones + Estudios)				39
Total de Recomendaciones provenientes de Opiniones				33
Nombre de la opinión	Solicitante	Actividad (económica)	Número Recomendaciones	
Normativas				
1	Ley para la Inclusión Digital Universal	Asamblea Legislativa	Tecnologías de Información y Comunicación	2
2	Reforma Ley AFI	Asamblea Legislativa	Actividad Económica del Estado	0
3	Ley de tratamiento de datos	Asamblea Legislativa	Tecnologías de Información y Comunicación	0
4	Opinión RTS Requisitos para acreditación de proveedores de servicios de certificación electrónica	OSARTEC	Tecnologías de Información y Comunicación	3
5	Opinión sobre reformas a la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo	Asamblea Legislativa	Financiero	2
6	Opinión sobre los alcances de la competencia en los procesos de libre gestión	De oficio	Actividad Económica del Estado	2
7	Opinión RTS Acreditación Almacenamiento Firma Electrónica	OSARTEC	Tecnologías de Información y Comunicación	0
8	Opinión sobre el proyecto de "Ley de Títulos Valores Electrónicos"	Secretaría Jurídica	Tecnologías de Información y Comunicación	0
Contrataciones públicas				
1	Licitación Impermeabilización Techo Terminal Pasajeros AIES	SUIS	Actividad Económica del Estado	1
2	Bases Licitación APP Iluminación y Videovigilancia Carreteras	PROESA	Actividad Económica del Estado	5
3	Licitación Servicios de Imagen y Publicidad - MH	CONAB	Publicidad	3
4	Opinión contrataciones públicas gases medicinales	GasPro	Medicamentos e Insumos Médicos	5
5	Opinión Bolsas de Productos ISSS	ISSS	Actividad Económica del Estado	2
6	Opinión Bases Licitación CAESS CLP No. 1 - 2020	SIGET	Electricidad	2

7	Fomento de las contrataciones MYPE	UNAC	Actividad Económica del Estado	1
8	Opinión sobre compras de insumos y equipos para diálisis y hemodiálisis	De oficio	Medicamentos e Insumos Médicos	5
Estudio: "Competencia en la provisión de bienes y servicios para la construcción: cemento, insumos asfálticos y maquinaria pesada".				6 *
Defensoría del Consumidor				1
Ministerio de Economía				1
Red Centroamericana de Autoridades de Competencia (RECAC)				2
Organismo de Mejora Regulatoria				1
Superintendencia de Competencia				2

2.1.7 Programa de Educación Pública

Como parte de las labores que realiza la SC para promover la cultura de la competencia, se han efectuado diversas actividades bajo el Programa de Educación Pública, mandato de Ley para el Superintendente de Competencia, encaminadas a educar directa e indirectamente sobre temas de competencia. Durante el año 2020, las visitas planificadas en el Programa de Educación Pública se readecuaron en atención a las indicaciones gubernamentales sobre clases presenciales en los centros escolares públicos y privados frente a la emergencia por COVID-19. Las actividades del programa de Educación Pública se ajustaron al contexto sanitario y a la modalidad bajo la cual se continuó con el año lectivo. A continuación, se presentan las acciones realizadas.

2.1.7.1 Capacitación continua en materia de competencia

Durante 2020 la SC mantuvo interacción y capacitación de diversos públicos meta, cuya sensibilización es indispensable para la formación y desarrollo de una cultura de competencia. Así, se sostuvo dos sesiones con las MYPES en donde se abordó el tema de la competencia y el rol de la Superintendencia de Competencia en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 denominadas 1° y 2° Encuentro virtual empresarial. El detalle en la tabla 4.

Tabla 4
Capacitación continua en materia de competencia 2020

Nombre	Fecha	Público	Asistentes
1° Encuentro virtual empresarial	14 de mayo de 2020	Empresarios	53
2° Encuentro virtual empresarial	28 de mayo de 2020	Empresarios	41
Total			74

Fuente: Intendencia de Abogacía de la Competencia

2.1.7.2 Gira SC “Mercados justos, oportunidades para todos”

La Gira SC “Mercados Justos Oportunidades para todos” se ha ejecutado desde agosto de 2016 e incluye novedosas herramientas de divulgación como una obra de teatro de títeres, juegos interactivos físicos y digitales, ley ilustrada de competencia, y el libro de coloreo, entre otro material didáctico, que facilita el aprendizaje y comprensión de conceptos de competencia, que generalmente son complejos por su tecnicismo.

Para 2020, y debido a la situación sanitaria, las actividades se concentraron en las charlas a estudiantes universitarios impartidas de forma no presencial y en las distintas plataformas virtuales (Zoom, Teams, Webex, Google meets, entre otras), generando así un debate sobre la importancia de la competencia para el desarrollo económico. En estas charlas, participaron 352 universitarios en 9 eventos realizados, véase tabla 5 para más detalle

Tabla 5
Gira SC en universidades

	Institución	Asistentes
1	UCA	35
2	Universidad Evangélica	11
3	Universidad Dr. José Matías Delgado	25
4	Universidad Gerardo Barrios, de San Miguel	50
5	Universidad de El Salvador	121
6	UCA	20
7	UCA	20
8	Universidad Don Bosco	45
9	Universidad Evangélica de El Salvador	25
	Total	352

Fuente: Intendencia de Abogacía de la Competencia

2.1.7.3 Aula virtual e-Competencia

Acorde a las tendencias en educación la SC emprendió la tarea de generar un espacio de capacitación virtual, dirigido al público en general y a estudiantes y profesionales que se encuentran interesados en aprender más sobre la competencia y su aplicación en El Salvador.

Es así como en el 2020 se lanza el aula virtual e-Competencia, que será el portal que alojará los cursos MOOC (Massive Online Open Course, por sus siglas en inglés) en materia de competencia. La facilidad de este espacio radica en que los cursos serán abiertos y de auto-formación, lo que permite que los interesados puedan completar su formación a su propio ritmo.

En 2020 se habilitó el curso Introductorio al Derecho de Competencia, que contó con 222 estudiantes inscritos, entre universitarios y profesionales. El resultado de esta primera generación del curso dio como resultado 103 estudiantes aprobados y graduados.

2.1.7.4 Semana de la Competencia 2020

A raíz de la emergencia por la situación sanitaria, la semana de competencia, cuyo propósito es promocionar el trabajo de la SC y poner a disposición de la sociedad salvadoreña los conceptos básicos de la Competencia, fue sustituida por el día de la competencia. En este sentido, el 05 de noviembre de 2020 se presentó el informe Inter-pares sobre política y derecho de Competencia en El Salvador, en el cual se contó con la participación del presidente del Comité de Competencia de la OCDE, así como funcionarios del BID, y de instituciones del gobierno de El Salvador, estas dos organizaciones internacionales brindaron su cooperación para la realización de este documento.

2.1.7.5 Centro de Documentación

El Centro de Documentación de la SC cuenta actualmente con una plataforma de software compatible con diversos dispositivos para poder realizar las búsquedas correspondientes, en un banco bibliográfico que para 2020 alcanzó los 1,096 documentos, entre ellos: libros de texto, literatura relacionada a la competencia, de fuentes nacionales e internacionales, legislación, publicaciones institucionales y memorias de labores.

Actualmente se cuenta con una versión multiplataforma de software compatible con todos los dispositivos móviles y fijos, y tiene incorporado un lector de libros digitales para su mejor utilización y aprovechamiento. Esta constante actualización del sistema y la incorporación de nuevos títulos mejoran el servicio de consulta que brinda gratuitamente la SC, y fortalece la formación de los ciudadanos en el tema, incidiendo también en la consolidación de una cultura de competencia, en su promoción y en la prevención de la comisión de prácticas anticompetitivas.

2.1.8 Estimaciones de Impacto

Las estimaciones de impacto sirven para mostrar de una manera más simple, los beneficios que se esperan de una decisión emitida por el Consejo Directivo, con ellas se busca: 1) Evidenciar el beneficio que se genera a la sociedad (bienestar del consumidor y las mejoras a las condiciones de mercado) 2) Rendir cuentas a la población 3) Optimizar la gestión de la Superintendencia de Competencia (SC), y 4) Fortalecer el cumplimiento de sus funciones.

Las estimaciones realizadas por la SC durante el 2020 fueron:

Abuso de posición dominante en sector telecomunicaciones

En el año 2019, se sancionó a la sociedad DIGICEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la comisión de una de las formas de abuso de posición dominante prohibidas por el artículo 30 de la Ley de Competencia², durante el período de 2014 a 2017, ya que negó la entrada a TVC NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la interconexión para tráfico internacional y le imposibilitó terminar tráfico local por un período de tiempo en su red comercial, generando efectos anticompetitivos en el mercado.

Al sancionar y eliminar la práctica anticompetitiva, se estimó un ahorro total de USD \$2,295,083.76, cantidad que podría traducirse en:

²Artículo 30 letra a) de la Ley de Competencia: “La creación de obstáculos a la entrada de competidores o a la expansión de competidores existentes”.

- Adquirir un mayor número de canastas básicas (alrededor de 11,474 urbanas y 15,885 rurales);
- Recibir 7,545 salarios mínimos mensuales vigentes en 2019 en el sector de comercio y servicios;
- Contratar a 629 trabajadores adicionales por un año, con el salario mínimo vigente en el sector de comercio y servicios.
- Consumir más de 30 millones de minutos adicionales durante los 3 años siguientes, debido a la nueva tarifa en condiciones de competencia.

Concentración económica en sector telecomunicaciones

En 2020 tras la solicitud de concentración económica entre América Móvil y después de investigado y realizado el análisis respectivo³, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia determinó que la concentración generaría significativas limitaciones a la competencia, por lo que decidió condicionar la operación de concentración económica. El condicionamiento de dicha operación tiene por objetivo remediar las limitaciones de manera que se garantice que la competencia sea mantenida o restaurada en los mercados afectados.

Entre los efectos que se hubieran tenido sin el condicionamiento de la SC, son: 1) pérdida de dinámica y presiones competitivas entre dos de los agentes más grandes en el mercado, 2) reducción en calidad de ofertas a los consumidores, 3) estructura de mercado favorable para que se consolide un alza de precios hacia los consumidores, 4) Reducción de oferta comercial.

Dado el condicionamiento de la SC los agentes económicos desistieron de continuar con el proceso de concentración, por lo que se evitó el alza de precios estimado. En ese sentido, se generó un ahorro total a los consumidores de USD\$112,047,357.66, por los dos años que hubiera durado el efecto de la concentración en el precio. Dicho ahorro podría traducirse en:

- Adquirir un mayor número de canastas básicas (alrededor de 560,178 urbanas y 775,513 rurales);
- Recibir 368,371 salarios mínimos mensuales vigentes en 2019 en el sector de comercio y servicios;
- Contratar a 30,698 trabajadores adicionales por un año, con el salario mínimo vigente en el sector de comercio y servicios;
- Además, se cubre 42 veces el presupuesto asignado para la SC en el año 2020.

2.1.9 Divulgación en materia de competencia

2.1.9.1 Presencia de la SC en los medios de comunicación.

Para dar a conocer su trabajo y promover cultura de competencia, la SC implementó diversas acciones estratégicas desde la comunicación, posicionando el trabajo de la institución a través de

³ Resolución del caso SC-032-S/CE/R-2019. Disponible en <https://www.sc.gob.sv/index.php/project/concentracion-economica-america-movil-telefonica-moviles-el-salvador-y-telefonica-multiservicios-032-s-ce-r-2019/>

diferentes formatos informativos como entrevistas, comunicados de prensa, artículos de opinión, entre otros, que resultaron en espacios noticiosos gratuitos en diferentes medios de comunicación.

Así, la superintendencia logró ahorrar a través de estas acciones un aproximado de \$1,265,845.58. Este monto es el resultado de un cruce de variables entre las 265 de notas publicadas gratuitamente gracias a las acciones de comunicaciones y relaciones públicas con medios de comunicación (no paga), costos estimados de espacios y nivel de alcance por tipo de medio.

Tabla 6.
Consolidado publicaciones 2020

Tipo de medio	Publicaciones
Televisión	34
Radio	15
Medio impreso	53
Digital	119
Revistas regionales	44
TOTAL	265

Fuente: Unidad de Comunicaciones

2.1.9.2 Redes sociales y canales digitales

Comunidad SC:

En uno año atípico por la situación sanitaria mundial, el crecimiento de consulta, alcance e interacción en nuestros productos digitales rompió récords en varios aspectos: En redes sociales más comunes (Facebook y Twitter) se dio un crecimiento sostenido de 15% respecto al mismo periodo, sin embargo, se ejecutaron estrategias de contenido por segmentación y divulgación orgánica en toda la plataforma de redes sociales (PRS), logrando así un crecimiento sostenido en la comunidad de público en las redes sociales más comunes localmente (Facebook y Twitter) respecto al año pasado, pero destaca un importante crecimiento en la comunidad especializada de estudiantes, profesionales y empresas en redes profesionales como LinkedIn con un récord del 22% y en nuestro canal de noticias especializado SC News con otro de un 12%, además de redes de consumo de contenido rápido (Fast content) como Instagram con un crecimiento de la comunidad del 40%.

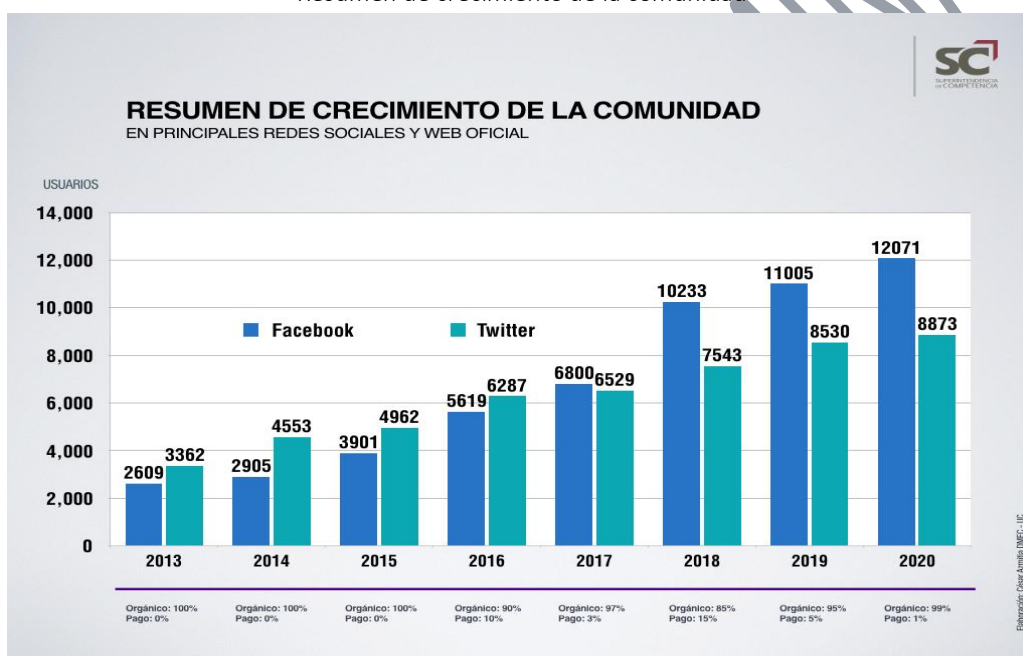
Campañas digitales por destacar:

SC Web, nuestro sitio web oficial, tuvo también un crecimiento del 10.5% en el mismo periodo. En éste, se habilitó el Centro Virtual de Denuncias COVID 19, donde se atendieron virtualmente denuncias, consultas y señalamientos de los salvadoreños respecto a posibles prácticas anticompetitivas y situaciones de ayuda al consumidor. La campaña de divulgación de este centro de denuncias posicionó a la SC en el primer lugar de asociación a las búsquedas nacionales a través del

buscador de Google en un periodo de 4 meses al buscar en él palabras o combinación de palabras como, “canasta básica”, “denuncias sobre precios”, “competencia sobre precios”, “denuncias covid”, “denuncia de precios en mascarillas”, “denuncia medicamentos”, entre otras. Las asistencias efectivas de esta campaña fueron 32,443 y las asistencias personalizadas fueron 572.

El Aula Virtual también fue una iniciativa que se divulgó orgánicamente en nuestras redes sociales públicas y especializadas. El Diplomado en Derecho de Competencia en la nueva modalidad virtual logró una inscripción de 222 alumnos y un crecimiento porcentual de más del 40% que los años anteriores, cuando se desarrollaba presencialmente.

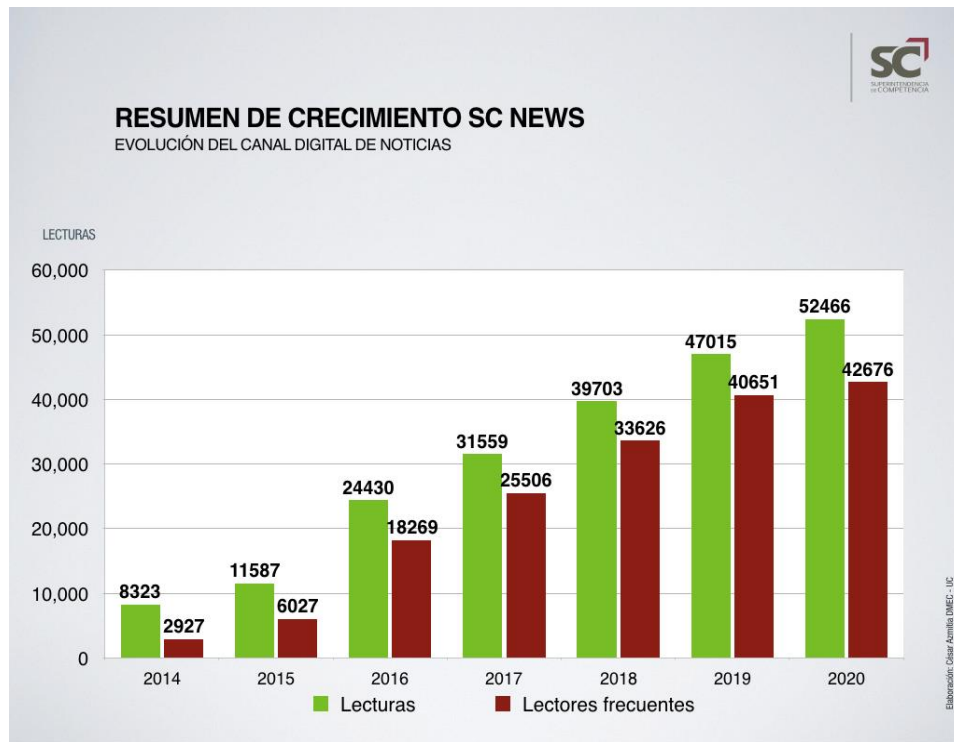
Gráfico 4.
Resumen de crecimiento de la comunidad



Fuente: Unidad de Comunicaciones

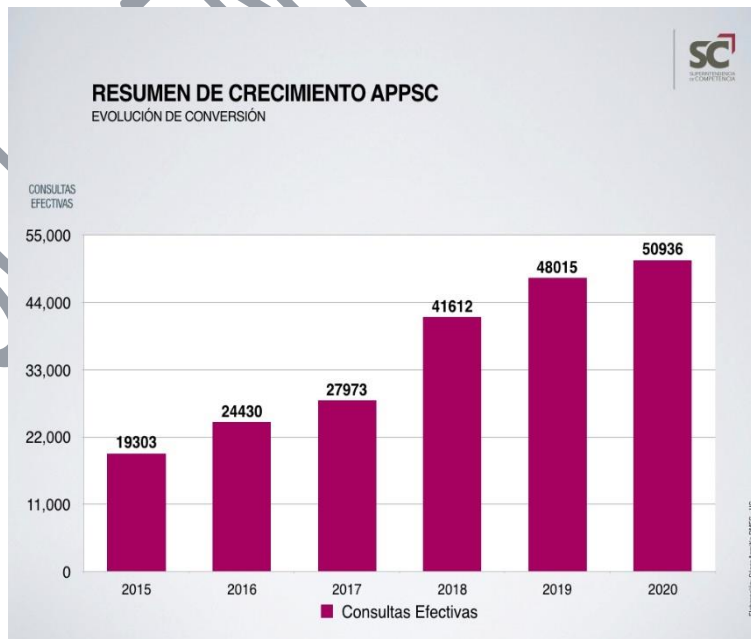
Gráfico 5.

Resumen de crecimiento SC news



Fuente: Unidad de Comunicaciones

Gráfico 6.
Resumen de crecimiento APPSC



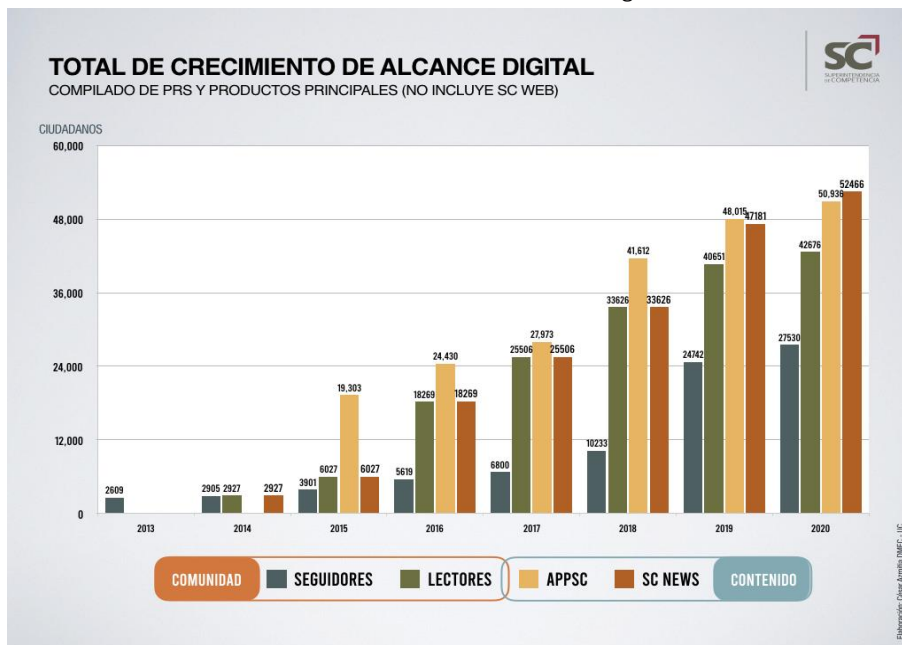
Fuente: Unidad

Comunicaciones

de

Gráfico 7

Total de crecimiento de alcance digital



Fuente: Unidad de Comunicaciones

Infografía 1.



2.1.10 Participación ciudadana

Con el objetivo de fomentar el involucramiento de los diferentes sectores de la población en diversas iniciativas institucionales, la SC ha implementado espacios y mecanismos de participación ciudadana, los cuales se detallan a continuación.

2.1.10.1 Rendición de Cuentas

Como cada año, la Superintendencia de Competencia elaboró su informe de Rendición de Cuentas correspondiente al período junio 2019 – mayo 2020, en el que se detallan las acciones estratégicas destacadas, proyectos ejecutados y en ejecución, para la consulta transparente y en abierta rendición de cuentas a la ciudadanía.

2.1.10.2 Atención a consultas ciudadanas

La SC ofrece a la población el servicio de consulta ciudadana, a través del cual se resuelven las dudas y/o se orienta a las personas usuarias sobre la presentación de una denuncia o solicitud de concentración económica, si el caso consultado puede ser indicio o no de una práctica anticompetitiva tipificada en la Ley de Competencia, solventar sus inquietudes relacionadas al derecho de competencia o la forma de proceder cuando no se tratase de un tema que le compete a la SC. Estas consultas pueden recibirse vía telefónica, correo electrónico o en forma presencial en las instalaciones de la SC. En el período reportado se atendieron 16 consultas.

2.1.11 Cooperación Internacional

Examen inter-pares sobre derecho y política de competencia en El Salvador, 2020

Cooperante: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

La SC se sometió al Examen inter-pares del Derecho y Política de la Competencia de la OCDE y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que analizó la evolución del sistema de defensa de la competencia en El Salvador, a partir del respectivo marco legal, la estructura y eficacia de las actuaciones de la SC y la interrelación entre la competencia y otras políticas públicas. A su vez, este Examen constituyó un importante insumo para el abordaje de asuntos de competencia en el Estudio Multidimensional de País, del Centro de Desarrollo de la OCDE.

El informe final resultante del examen inter-pares sugiere que los pilares básicos de la ley de competencia salvadoreña están en sintonía con las mejores prácticas internacionales y que la SC es una institución comprometida con su mandato aunque enfrenta las típicas limitantes de una agencia de competencia pequeña. No obstante, el Informe contiene valiosas recomendaciones de política pública, a partir de las mejores prácticas internacionales, encaminadas a fortalecer la política de competencia salvadoreña y su aplicación, en aras de garantizar su solidez y actualización, como elemento clave del desarrollo económico, al incidir sobre un clima de negocios competitivo e incrementar el bienestar del consumidor.

Debido a la situación sanitaria a causa de la pandemia mundial por SARS-CoV2, la presentación pública de los principales resultados de este Examen debió modificarse a un formato virtual,

efectuándose el 5 de noviembre de 2020. Durante el evento virtual, los ponentes destacaron la oportunidad existente tanto para la SC como para el país de considerar las respectivas conclusiones y recomendaciones del Examen Inter-pares en una propuesta de reformas a la Ley de Competencia, que permitan reforzar el sistema de competencia salvadoreño.

El informe final del Examen Inter-pares está disponible gratuitamente en <http://www.oecd.org/daf/competition/examenes-inter-pares-ocde-bid-derecho-y-politica-del-competencia-el-salvador-2020.htm>

2.1.12 Coordinación interinstitucional

2.1.12.1 Convenios Interinstitucionales

Considerando el efecto positivo de los convenios de cooperación y colaboración con instituciones de Educación Superior y de gobierno para un quehacer institucional más eficiente, la SC suscribió 3 convenios, 2 a nivel nacional y uno de carácter internacional. En febrero, se firma el Convenio de Cooperación con el Registro Nacional de Personas Naturales; en mayo, el Convenio de cooperación con Ministerio de Obras Públicas; y en octubre, el Convenio de Cooperación con la Superintendencia de Telecomunicaciones de la República de Costa Rica.

2.1.12.2 Mesas de Trabajo Interinstitucional

Reuniones con la Comisión Económica de la Asamblea Legislativa

Durante el 2020, la Superintendencia asistió a las reuniones técnicas de la Comisión Económica en dos materias. La primera de ellas, corresponde al trabajo del Comité Técnico de Firma Electrónica, bajo esta participación se realizaron reuniones técnicas interinstitucionales de análisis, discusión y propuestas para la efectiva implementación de la legislación aprobada. Asimismo, hubo participación de la Superintendencia de Competencia en las reuniones del Comité Técnico de Datos Personales para las cuales se llevaron a cabo reuniones técnicas interinstitucionales de análisis, discusión y redacción del proyecto de ley a aprobarse. Durante las reuniones sostenidas por ambos Comités en 2020, la SC realizó aportes considerando las tendencias internacionales y buenas prácticas en materia de Competencia.

Grupo de Expertos designados para el Mecanismo de Examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La SC participa como miembro del Grupo de Expertos designados para el Mecanismo de Examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para El Salvador conformado por integrantes de diferentes instituciones.

Durante 2020, El Salvador junto al Líbano fueron los Estados examinadores del cumplimiento de la convención por parte de Nepal, haciendo una revisión de las medidas legislativas y prácticas

adoptadas por Nepal para aplicar la convención y en las buenas prácticas y los problemas de aplicación.

Mesa Interinstitucional SC-UNAC

Se coordina con la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda (UNAC) de forma continua para sentar criterios comunes sobre el falseamiento de la competencia en los procesos de compras públicas y su abordaje por parte de la UNAC en su asesoría a las UACIs y su posible investigación por parte de la SC, así como posibles propuestas de reforma en LACAP o LC.

Análisis de precios de productos prioritarios por pandemia COVID-19

Apoyo a la Defensoría del Consumidor (DC) en el análisis de los precios de los productos priorizados por el Ejecutivo a fin de detectar posibles violaciones a los derechos de los consumidores y de indicios de prácticas anticompetitivas para uso de la SC. A iniciativa de Defensoría del Consumidor. Se remiten informes semanales de análisis de los precios para detectar incumplimientos de ley o posibles conductas sospechosas tanto para DC como para SC.

2.1.12.3 Centro de denuncias por alerta COVID

Con el propósito de ampliar y fortalecer la vigilancia y estabilidad de los mercados ante el Estado de Emergencia Nacional por la pandemia internacional COVID-19, la Superintendencia de Competencia habilitó el Centro de denuncias sobre precios en Alerta COVID-19, una innovadora herramienta que conectó inmediatamente a la ciudadanía con el personal técnico asesor de la Superintendencia de Competencia, para atender denuncias ciudadanas relacionadas a prácticas anticompetitivas; así como al equipo de la Defensoría del Consumidor para denuncias de violaciones a los derechos de los consumidores durante la emergencia.

A través de este servicio que estuvo disponible en el sitio oficial, la ciudadanía tuvo en un solo espacio las opciones para alertar incumplimientos a los precios máximos de productos esenciales para la atención de la emergencia y de la canasta básica; así como acuerdos de precios entre competidores, abuso de posición dominante y otros acuerdos no permitidos por la Ley de Competencia podían ser denunciados a través de la plataforma. Durante el mes de abril fueron más de 33,239 visitas al sitio de denuncia y más de 480 denuncias e interacciones recibidas por parte de la SC, desde los diferentes contactos habilitados en redes sociales y correo electrónico. Los salvadoreños se informaron con ejemplos detallados sobre qué son las prácticas anticompetitivas, para la denuncia de estas prácticas que afectan sus bolsillos y la economía del país.

2.1.12.4 Auditorías de competencia

Fomentar la competencia en los procesos de compras públicas tiene implicaciones directas sobre las finanzas gubernamentales y sobre el bienestar de los ciudadanos. Por ello, la SC consideró importante unir esfuerzos con FOVIAL para los procesos de mantenimiento rutinario como para los procesos de mantenimiento periódico, ambos de rutas pavimentadas y del período 2017-2020,

lo que permitiría una mejor comprensión del servicio bajo análisis y del comportamiento de las ofertas y ofertantes durante el período, a fin de fundamentar adecuadamente la recomendación de estrategia de análisis de los datos proporcionados por la contraparte (FOVIAL).

2.1.12.5 Programa de pasantes

Con base en los convenios firmados con diversos centros de estudios superiores, la SC brinda a los estudiantes la posibilidad de tener contacto directo con la labor de la institución por medio de su “Programa de pasantes”, propiciando el aprendizaje dinámico de los alumnos en materia de competencia, impulsando promoción, divulgación y cultura de competencia en El Salvador. Estos convenios incluyen pasantías remuneradas y asignación de horas sociales, de acuerdo con lo estipulado por cada universidad, véase tabla 7.

Adicionalmente, el Programa de Pasantes contempla la realización de prácticas jurídicas con base en un convenio firmado con la Corte Suprema de Justicia; y la realización de interinatos para cubrir ausencias temporales de empleados de la SC, que pueden ser realizados por estudiantes o profesionales según sea la necesidad.

Tabla 7
Pasantías Realizadas por la SC

Universidad	Nº de Estudiantes	Tipo de pasantía	Carreras
ESEN	2	Remuneradas	Licenciatura en Economía y Negocios
Universidad José Simeón Cañas	9	Remuneradas	Licenciatura en Economía
		Horas Sociales	Licenciatura en Administración de Empresas Licenciatura en Ciencias Jurídicas Comunicación Social Ingeniería en informática

2.1.13 Mejora al marco normativo de competencia

Adecuación de la Ley de Competencia a la LPA

Durante 2020 se continuó trabajando en la propuesta de reforma de la LC derivada de su adecuación a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) que entró en vigencia en febrero de 2019, con el fin de dar seguridad jurídica a los agentes económicos y de cumplir con la obligación de adecuación de las leyes especiales contenida en la LPA.

2.1.14 Proyección Internacional

2.1.14.1 Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC)

La Superintendencia de Competencia, como miembro activo de la RECAC, participó y dio seguimiento a las actividades realizadas por la Red durante 2020, entre las que destacan las siguientes:

1. El 30 y 31 de julio se llevó a cabo, en modalidad virtual, el XIV Foro Centroamericano de Competencia, organizado por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de República Dominicana, durante el cual se analizaron los retos para la Política de Competencia en el contexto de la actual crisis económica mundial causada por la pandemia de COVID-19. En el foro participaron titulares y delegados de las autoridades de competencia de los países miembros de la RECAC, organismos internacionales, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo; así como expertos internacionales de Colombia, Chile y España.
2. Realización de 7 videoconferencias de asuntos administrativos y de seguimiento al plan de trabajo de la RECAC, para detalle ver tabla 8.
3. Realización de 3 videoconferencias técnicas para fortalecer las capacidades de las autoridades de competencia de la región mediante el intercambio de experiencias, para detalle ver tabla 8.
4. En el marco del proyecto de Bienes Públicos Regionales del BID, denominado *“Diagnóstico de condiciones de competencia en el transporte aéreo de pasajeros de la región centroamericana y propuesta de política pública de aplicación nacional derivada del diagnóstico”*, se llevó a cabo el proceso de selección para la contratación de los servicios de consultoría conforme a las políticas de contratación del BID. Como resultado de este proceso, la Unidad Ejecutora del Proyecto suscribió contrato con la firma española GPA, Aeronautical Consultant para la ejecución de la consultoría principal de esta iniciativa regional.
5. Realización de 4 actualizaciones de la página web de la RECAC.
6. Publicación de 2 ediciones del *Newsletter* “Libre Competencia en Centroamérica y el Caribe”.

Tabla 8.

Videoconferencias de seguimiento a plan de trabajo RECAC y sobre temas técnicos

Fecha	Videoconferencias Plan de Trabajo RECAC
7-ene-20	1. Traspaso de la PPT por parte de Panamá a República Dominicana. 2. Presentación del Plan de Trabajo de la PPT para el año 2020.
30-ene-20	1. Solicitud de la SUTEL de Costa Rica de ser miembro de la RECAC.
22 de junio de 2020	Revisión del avance de ejecución del plan de trabajo 2020 de la RECAC, para valorar ajustes necesarios a partir de la crisis por el COVID-19
02 de julio de 2020 (Reunión de titulares)	1. Someter a consideración de los miembros la aprobación de la agenda propuesta de la reunión virtual organizada por Pro- competencia, Presidencia Pro Tempore 2020 de la RECAC, en el marco de la celebración del XIV Foro Centroamericano de Competencia. 2. Decidir sobre la participación de la RECAC en la 18a Reunión del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (a realizarse en modalidad virtual, el 22 y 23 de septiembre de 2020). 3. Asuntos varios

27 de agosto de 2020	Discusión de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la RECAC.	
8 de octubre de 2020	1. Discutir y aprobar las propuestas de modificación al reglamento de funcionamiento de la RECAC, consensuadas por el Comité Técnico. 2. Asuntos varios	
29 de octubre de 2020	1. Decidir sobre la voluntad de La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) de Costa Rica de adhesión a la RECAC en calidad de miembro pleno. 2. Asuntos varios	
Fecha	Videoconferencias Técnicas	País expositor
11 de junio de 2020	Guía de clemencia de Nicaragua	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia, Nicaragua
12 de noviembre de 2020	Propuesta de revisión del programa corporativo de conformidad con la Ley de Competencia de Panamá	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, Panamá
3 de diciembre de 2020	La definición de control y grupos económicos en concentraciones económicas	Superintendencia de Competencia, El Salvador

2.1.14.2 Trabajo en redes internacionales de competencia

En este año la SC continuó participando activamente de manera virtual en redes internacionales de competencia, según se detalla a continuación

International Competition Network (ICN)

La Red Internacional de Competencia la conforman más de 100 agencias de competencia y expertos no- gubernamentales. Esta Red se dedica exclusivamente a abordar temas prácticos del Derecho y política de competencia e intercambiar experiencias y buenas prácticas en la materia, tanto en sesiones virtuales y presenciales como en los diversos cuestionarios y publicaciones formulados en los grupos de trabajo: carteles, concentraciones, abogacía de la competencia, efectividad de las agencias, conducta unilateral.

Durante el 2020 la SC respondió 9 cuestionarios y participó en las 15 sesiones virtuales detalladas en la tabla 9.

Tabla 9
Resumen de la participación en redes de competencia 2020- ICN

Grupo ICN	Temática
MWG	Acquisitions of nascent competitors
CWG	How to detect and assess bidding cartels
UCWG	Vertical restraints project - an exploration of remedies and addressing market harm in the digital era
MWG	Sound agency decision-making
AWG	Organisational design and digitalisation
ICN-OECD	Competition investigations during the Covid-19 crisis

ICN-OECD	Presentation of the key findings of the Draft Joint OECD and ICN Report on International Enforcement Co-operation
ICN	ICN 2020 Virtual Annual Conference and Pre-Conference Webinar
ICN	ICN Annual Conference
CWG	Horizontal Agreements on Sustainability in a World on Fire
ICN	Report on the Results of the ICN Survey on Dominance/Substantial Market Power in Digital Markets
ICN	the who what when of ICN Training on demand
MWG	ICN North and Central American Regional Webinar on Merger Control in Times of Crisis
MWG	ICN Webinar Mergers COVID-19
CWG	Damages claims in cartel cases

Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia

Esta red virtual de agencias de competencia de América promueve entre sus miembros la cooperación e intercambio de experiencias y conocimientos sobre competencia, por medio de teleconferencias periódicas. Durante el 2020 la SC participó en 7 teleconferencias donde se discutieron las temáticas detalladas en la tabla 10.

Tabla 10

Resumen de la participación en redes de competencia 2020- Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia

EXPOSITOR	TEMÁTICA
COFECE	Peer Review de México
INDECOPI	Retos y dificultades en la detección de cárteles en las contrataciones con el estado
DOJ, CADE, COFECE, SC	Respuesta de las agencias de competencia ante la pandemia del COVID-19
Buró de Competencia de Canadá, FTC, INDECOPI y COFECE	Mercados Digitales: Retos para las agencias de competencia
FNE	La defensa de empresa en crisis: una mirada desde la experiencia en Chile
CNDC	Investigaciones de la CNDC en el mercado de medios de pago electrónicos
CADE	Cooperación con investigaciones penales: casos de éxito, procedimientos y métodos

Participación en Foros Internacionales y reuniones con homólogos

La SC participa de forma activa y permanente en diversos foros internacionales de competencia a fin de fortalecer las relaciones con autoridades homólogas y organismos internacionales mediante el intercambio de experiencias para actualizar conocimientos, casos y avances en la materia, y divulgar a nivel mundial la labor institucional.

El 2020 estuvo marcado por la realización de estos eventos de forma virtual. La SC participó en 7 foros internacionales y en 15 reuniones con homólogos y organismos internacionales, complementadas con otras 87 sesiones gratuitas de capacitación virtual en competencia, organizadas por reconocidos conferencistas y revistas internacionales especializadas en la materia. Para detalle véase tablas 11 y 12.

Tabla 11.

Participación en Foros Internacionales

Temática	Organismo
ICN Annual Conference	ICN
UNCTAD IGE (Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre Competencia y Consumidor)	UNCTAD
Foro Centroamericano	RECAC
Presentación Peer Review de Costa Rica	OCDE/ Gobierno de Costa Rica
Foro Latinoamericano de Competencia	BID/OCDE
Foro Iberoamericano de Competencia	CNMC/ Autoridad portuguesa
Foro Global de Competencia	OCDE

Tabla 12

Intercambio de experiencias con homólogos

Temática	Homologo
portal web de compras públicas en Rusia	FAS Rusia/gestionado por AGCM Italia
Participación de terceros interesados en procedimientos de concentraciones económicas.	COFECE
Participación de terceros interesados en procedimientos de concentraciones económicas.	CNMC
Consideraciones prácticas para la aplicación de un programa de clemencia, experiencia	COFECE
Solicita conocer más sobre los resultados de la AP sobre insumos para hemodiálisis	INDECOPI
Solicita apoyo a COFECE sobre su programa de Clemencia	COFECE
Evacuar solicitud de envío de Plan de Retorno a Oficinas	COFECE
Evacuar solicitud de envío de Plan de Retorno a Oficinas	CADE
Consulta sobre art.38 LC, particular gravedad y cálculo de multas	ACODECO
Jurisprudencia sobre Concentraciones Económicas en materia de TELCOM	DOJ
Solicitar llamada con IE sobre Concentraciones Económicas	DOJ
Apoyo como ponente en Workshop de tección de carteles desde la perspectiva de Abogacía	INDECOPI/OCDE
Temas vinculados a inspecciones con orden de allanamiento y Clemencia	COFECE

Ponencia en Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia (noviembre)	Alianza Interamericana
Clemencia y Terminación anticipada	INDECOPI

2.2 Protección de la competencia

Con el propósito de proteger la competencia, la SC desarrolla una serie de acciones estratégicas como el desarrollo de actuaciones previas, la tramitación de procedimientos sancionadores de infracciones a la Ley de Competencia, el análisis y seguimiento de las concentraciones económicas, las actividades orientadas a procurar la eficacia de los actos administrativos emitidos por la SC, así como la defensa de su legalidad y constitucionalidad en sede judicial.

2.2.1 Actuaciones previas

Las actuaciones previas son el “conjunto de actividades por parte de funcionarios de la Superintendencia encaminadas a recopilar información para determinar la concurrencia de posibles problemas de competencia o violaciones a la Ley. Como resultado de las mismas, puede, entre otras cosas, ordenarse oficiosamente el inicio de un procedimiento sancionador o derivar en importantes recomendaciones que coadyuven a fomentar o incrementar la competencia en el mercado objeto de las mismas”⁴.

Durante 2020 se tramitaron 5 actuaciones previas: 2 iniciadas en el transcurso del año y 3 procedentes de años anteriores, véanse Tabla 13 y Tabla 14 respectivamente.

Tabla 13

Actuaciones previas en trámite al 2020

Referencia	Fecha inicio	Mercado investigado	Estado actual a diciembre 2020
SC-019-O/AP/R-2020	9/12/2020	distribución y comercialización de gasolinas super, regular y Diesel	En trámite
SC-018-O/AP/NR-2020	30/10/2020	Servicios de mantenimiento de vehículos y repuestos automotrices	En trámite

Tabla 14

Actuaciones previas finalizadas en el 2020

Referencia	Fecha Inicio	Fecha Fin	Mercado investigado	Estado Actual
------------	--------------	-----------	---------------------	---------------

⁴ Glosario de Términos de Competencia, Superintendencia de Competencia, pág. 2.

SC-029-O/AP/NR-2017	28/7/2017	12/3/2020	Producción y distribución de harina de trigo	Concluida
SC-032-O/AP/R-2016	5/9/2016	17/12/2020	Producción, distribución y comercialización de azúcar	Concluida
SC-026-O/AP/NR-2018	10/09/2018	05/10/2020	Suministro de servicios de internet residencial en la Residencial Nuevos Horizontes II.	Concluida

2.2.2 Procedimientos administrativos sancionadores

2.2.2.1 Procedimientos administrativos sancionadores por prácticas anticompetitivas

Una vez encontrados indicios suficientes de la existencia de una práctica anticompetitiva, o como consecuencia de la admisión a trámite de una denuncia, el Superintendente de Competencia instruye el inicio de un procedimiento administrativo sancionador con el objeto de comprobar el cometimiento de una conducta prohibida por la LC por parte de uno o varios presuntos infractores, en cuyo caso, procedería la imposición de las sanciones respectivas, acorde a lo establecido en la Ley de Competencia.

En el 2020, se tramitaron y concluyeron 2 procedimientos sancionadores. En el primero de esos casos, el Consejo Directivo de la SC absolvió a 4 sociedades gaseras respecto de las cuales se había investigado la posible existencia de un acuerdo entre competidores para fijar los precios del gas licuado de petróleo, destinado para el consumo industrial/comercial. En consecuencia, al valorarse que con los elementos recabados no era posible comprobar la conducta imputada, se procedió a la finalización del procedimiento y a su archivo.

Con relación al segundo caso tramitado iniciado por denuncia, se rechazó al ser improcedente, en virtud de que los hechos señalados por la denunciante no eran sujetos del conocimiento de la LC. El detalle de los procedimientos se muestra en la Tabla 15.

Tabla 15

Procedimientos administrativos sancionadores finalizados por prácticas anticompetitivas al 2020

Referencia	Tipo de inicio	Fecha fin	Base legal	Intervinientes	Estado final
SC-005-O/PI/R-2018	Oficio	04/11/2020	art. 25 a) LC	Tropigas de El Salvador, S.A. de C.V.; Tomza Gas de El Salvador, S.A. de C.V.; Zeta Gas de El Salvador, S.A. de C.V.; y Unigas de El Salvador, S.A. de C.V.	No sancionado

SC-004-D/PI/R-2020	Denuncia	22/07/2020	art. 30 a) LC	Susana Beatriz Romero de Campo; y Aseguradora Suiza Salvadoreña S.A. (Asesuisa, S.A. de C.V.).	Improcedente
--------------------	----------	------------	------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

2.2.3 Eficacia de los actos sancionatorios de la SC

En materia de seguimiento al cumplimiento de las sanciones determinadas por el Consejo Directivo de esta Superintendencia, en razón de la comprobación de las infracciones investigadas, en 2020 se realizaron 39 diligencias encaminadas a la eficacia de los actos administrativos sancionatorios, relativos tanto a las *obligaciones de comportamiento* establecidas para el cese de las prácticas anticompetitivas, como a las *multas impuestas* que no han sido pagadas por los infractores.

Las obligaciones de comportamiento se orientan a reestablecer las condiciones de competencia y evitar la continuación de la conducta prohibida (efecto correctivo/restitutivo). Las multas desempeñan el rol disuasivo de la potestad sancionadora en el Derecho de Competencia.

2.2.3.1 Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de cese de las prácticas anticompetitivas

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas por el Consejo Directivo en las resoluciones sancionatorias de prácticas anticompetitivas son reportados a la Unidad de lo Penal de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, de la Fiscalía General de la República (FGR). La SC da aviso documentado de esta circunstancia, con el objetivo de lograr el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones, así como el cumplimiento de informar ante la posible configuración de delitos contra la Administración Pública.

En marco contextual, la SC realizaron 22 actividades concretas, entre estas, reuniones, presentación de cartas y envío de correos electrónicos a la FGR, relacionados con dos casos que a continuación se detallan.

- **Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones conductuales emitidas en el procedimiento SC-036-D/PI/R-2017**

Con motivo de las obligaciones impuestas en el 2019 a DIGICEL, S.A. de C.V., la Superintendencia de Competencia efectuó indagaciones en fuentes de información pública, y dirigió correspondencia a la sociedad sancionada, DIGICEL, S.A. de C.V., y a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), como regulador sectorial, a fin de verificar si dicha sociedad habría cumplido con las obligaciones conductuales impuestas en el procedimiento SC-036-D/PI/R-2017. De lo verificado, se dieron por incumplidas las obligaciones impuestas.

Adicionalmente, el Consejo Directivo dio aviso del incumplimiento aludido a la FGR, remitiendo la certificación de lo conducente.

Para ampliar los detalles de este seguimiento, véase Tabla 16.

Tabla 16

Seguimiento realizado en 2020 a obligaciones conductuales impuestas en el Procedimiento administrativo sancionador por prácticas anticompetitivas SC-036-D/PI/R-2017

Nombre genérico: TVC NETWORK		
Detalle de actividades		Fecha de actividad
1	Carta de remisión a la FGR de la constancia del Consejo Directivo del no pago de la multa impuesta a DIGICEL, S.A. de C.V.	Fecha de la carta: 7/02/2020 Fecha de recibido: 10/02/2020
2	Primera verificación oficiosa del sitio web público de DIGICEL, S.A. de C.V. para corroborar la adecuación y modificación de la OBI del operador, según las obligaciones impuestas en el capítulo XI.C de la resolución final.	10/2/2020
3	Carta dirigida a DIGICEL, S.A. de C.V. para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al operador en el capítulo XI.C de la resolución final.	Fecha de la carta: 11/02/2020 Fecha de notificación: 12/02/2020
4	Respuesta de Digicel que la observancia de lo establecido en el apartado XI.C de la resolución final no exigía la ejecutoriedad inmediata de la misma.	Fecha de la carta: 18/02/2020 Fecha de recibido en SC: 19/02/2020
5	Segunda verificación oficiosa del sitio web público de DIGICEL, S.A. de C.V. para corroborar la adecuación y modificación de la OBI del operador, según las obligaciones impuestas en el capítulo XI.C de la resolución final.	5/3/2020
6	Carta dirigida a la SIGET, por medio de la cual se requiere informe sobre la documentación de DIGICEL, S.A. de C.V. inscrita en el registro de la Institución, para continuar con la verificación del cumplimiento de las obligaciones conductuales impuestas al operador.	Fecha de la carta: 6/03/2020 Fecha de recibido: 9/03/2020
7	Respuesta de la SIGET remitiendo una certificación extractada de la base de datos del registro de la Institución (listado), que contiene el detalle de la documentación de DIGICEL, S.A. de C.V. en el registro.	Fecha de la carta: 13/03/2020 Fecha de

		recibido SC: 17/03/2020
8	Carta de prevención dirigida a la SIGET derivada de su respuesta anterior.	Fecha de la carta: 18/06/2020 Fecha de notificación: 19/06/2020
9	Respuesta de la SIGET remitiendo los contratos inscritos relacionados con DIGICEL, S.A. de C.V. y donde consta la opinión de la registradora respecto a la inscripción de la OBI de los operadores de telecomunicaciones.	Fecha de la carta: 25/06/2020 Fecha de recibido SC: 26/06/2020
10	Carta dirigida a la SIGET, por medio de la cual se solicita una postura institucional sobre la obligatoriedad de la inscripción de la OBI en el registro de la Institución por parte de los operadores de telecomunicaciones.	Fecha de la carta: 27/08/2020 Fecha de recibido: 27/08/2020
11	Respuesta de la SIGET emitiendo la postura institucional solicitada por la SC.	Fecha de la carta: 9/09/2020 Fecha de recibido SC: 11/09/2020
12	Tercera, cuarta y quinta verificaciones oficiosas del sitio web público de DIGICEL, S.A. de C.V. para corroborar la adecuación y modificación de la OBI del operador, según las obligaciones impuestas en el capítulo XI.C de la resolución final.	9/10/2020 12/11/2020 13/11/2020
13	Resolución del Consejo Directivo, por medio de la cual se resuelve dar aviso a la FGR sobre el incumplimiento advertido por parte de DIGICEL, S.A. respecto a las medidas conductuales impuestas en la resolución final.	18/11/2020
14	Constancia de incumplimiento de las obligaciones conductuales de DIGICEL, S.A. de C.V., firmada por el Consejo Directivo	18/11/2020
15	Notificación a DIGICEL, S.A. de C.V. de la resolución del Consejo Directivo de fecha 18/11/2020.	19/11/2020
16	Se remitió al titular de la FGR, así como al Director de la Defensa de los Intereses del Estado y a la Jefa de la Unidad Penal del Estado, de dicha institución, la documentación y certificación del expediente relacionado con el incumplimiento de Digicel, S.A. de C.V. derivado de lo ordenado por el Consejo Directivo en su resolución de fecha 18/11/2020.	Fecha carta: 20/11/2020 Fecha de recibido: 23/11/2020
17	Correo electrónico enviado a la Jefa de la Unidad Penal del Estado dependiente de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, de la FGR; mediante el cual se remitió carta presentada en la FGR y demás documentación relacionada con el	Fecha de envío: 27/11/2020

	incumplimiento de las obligaciones de Digicel, para los efectos legales correspondientes.	
18	Correo electrónico enviado a la Jefa de la Unidad Penal del Estado dependiente de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, de la FGR; mediante el cual se remitió carta presentada en la FGR y demás documentación relacionada con el incumplimiento de las obligaciones de Digicel, para los efectos legales correspondientes.	Fecha de envío: 27/11/2020

▪ **Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones conductuales emitidas en el procedimiento SC-010-O/PS/R-2010**

Con motivo de las obligaciones impuestas en el 2012 a DIZUCAR, S.A. de C.V., y para continuar las acciones de seguimiento del incumplimiento de las mismas, la SC remitió correos electrónicos y correspondencia por conducto oficial a la FGR y realizó una reunión con autoridades de esa institución, remitiendo la certificación de lo conducente; a fin de obtener un informe de lo actuado por dicha institución en dicho caso.

Para ampliar los detalles de este seguimiento, véase Tabla 17.

Tabla 17

Seguimiento realizado en 2020 a obligaciones conductuales impuestas en el Procedimiento administrativo sancionador por prácticas anticompetitivas SC-010-O/PS/R-2010

Nombre genérico: DIZÚCAR	
Detalle de actividades	Fecha de actividad
1. Se envió correo electrónico, cuyas impresiones se adjuntan a esta comunicación, mediante los cuales, el 12/12/20 19 y 9/11/2020, se pidió apoyo a la Unidad de Juicios y Cuentas, y a la Unidad Penal del Estado, en el sentido de recibir una retroalimentación de las diligencias efectuadas en relación con el caso DIZUCAR.	Fecha de envío: 9/11/2020
2. Reunión con el Director de Defensa de los Intereses del Estado y la coordinadora de la Unidad Penal del Estado, ambos de la FGR, para tratar aspectos relacionados con el seguimiento al caso de incumplimiento de las obligaciones conductuales de DIZUCAR	18/11/2020
3. Se remitió al titular de la FGR, así como al Director de la Defensa de los Intereses del Estado y a la Jefa de la Unidad Penal del Estado, de dicha institución, la documentación y certificación del expediente relacionado con el incumplimiento de DIZUCAR, S.A. de C.V. derivado de lo ordenado por el Consejo Directivo en su resolución de fecha 24/04/2012. En dicha carta se hizo alusión al seguimiento efectuado mediante 3 cartas dirigidas a la FGR el 2/04/2013, 10/11/2014 y 27/06/2019, sobre las cuales no ha habido respuesta.	Fecha carta: 20/11/2020 Fecha de recibido: 23/11/2020

4. Correo electrónico enviado a la Jefa de la Unidad Penal del Estado dependiente de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, de la FGR; mediante el cual se pide un informe de las diligencias realizadas por esa institución en atención a las diversas cartas y correos enviados en seguimiento al estado de las obligaciones impuestas a DIZUCAR, cuyo incumplimiento habría podido constituir un delito.

Fecha de envío: 27/11/2020

2.2.3.2 Seguimiento al cobro de las multas impuestas por la SC

Desde el inicio de sus actividades, la SC ha impuesto multas por el monto de \$17,453,034.34, de las cuales un 55% han sido pagadas en su totalidad; quedando un 9% de multas pendientes de pago -por medidas cautelares que han ordenado la suspensión de la sanción pecuniaria-; 30% son multas pendientes de pago sin que exista medida cautelar judicial que justifique este incumplimiento; y un 6% del monto total de sanciones pecuniarias que corresponde a la multa invalidada por la Sala de lo Contencioso Administrativo. Para ampliar el detalle del estado de multas, véase Tabla 18.

Tabla 18

Estado* de las multas impuestas por la SC

Multas	Monto en US\$	%
Impuestas	\$17,453,034.34	100%
Pagadas	\$9,643,882.25	55%
No pagadas por medida cautelar judicial (suspensión del pago de la multa)	\$1,593,364.56	9%
No pagadas sin justificación (en cobro por FGR)	\$5,200,287.53	30%
Invalidada en sede judicial	\$1,015,500.00	6%

*Actualización al 30 de julio 2021

El cobro de las multas no pagadas sin justificación es realizado por parte de la Unidad de Juicios de Cuentas y Multas de la FGR, por lo que, con el objetivo de dar seguimiento al estado de dicho cobro judicial forzoso, se realizaron 17 actividades concretas, entre estas, reuniones, presentación de cartas y envío de correos electrónicos a la FGR, cuyos detalles se resumen en la Tabla 19.

Tabla 19

Diligencias realizadas en 2020 para el seguimiento al cobro de multas impuestas por la Superintendencia de Competencia

Expediente Judicial	Agente económico	Actividad de seguimiento	Fecha de actividad
Todos los procesos judiciales activos	Todos los demandantes	Reunión con la Jefa de la Unidad de Juicios de Cuentas y Multas de la FGR, para verificar implicaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo relativo a la ejecución del acto sancionatorio por parte de la Administración Pública	29/01/2020

00358-19-ST-COPC-2CO	Digicel, S.A. de C.V.	Se entregó carta a la FGR, adjuntando la constancia de no pago de la multa impuesta por el cometimiento de una práctica anticompetitiva, para iniciar el proceso judicial correspondiente, dirigido a su cobro coactivo.	10/02/2020
203-2015	AIG VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, S.A	Correo electrónico enviado a la Jefa de la Unidad de Juicios y Cuentas de la FGR, con sentencia definitiva de la SCA, notificada el 13/02/2020, mediante la cual declaró la legalidad del acto impugnado por la sociedad y dejó sin efecto la medida cautelar decretada.	4/03/2020
		Carta enviada al FGR con copia de la sentencia definitiva de la SCA, notificada el 13/02/2020, mediante la cual declaró la legalidad del acto impugnado por la sociedad y dejó sin efecto la medida cautelar decretada.	5/03/2020
419-2013	TROPIGAS EL SALVADOR, S.A.	Se entregó carta a la Unidad de Defensa de los Intereses del Estado de la FGR, informando de sentencia a favor de la Superintendencia emitida en el proceso contencioso administrativo, a fin de reactivar el cobro de la multa.	5/03/2020
173-2015 (SCA)	SISA VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, S.A.	Correo electrónico enviado a la Jefa de la Unidad de Juicios y Cuentas de la FGR remitiendo copia de la sentencia definitiva notificada el 12/8/2020, mediante la cual la SCA declaró legal el acto impugnado y deja sin efecto la suspensión de sus efectos.	19/08/2020
		Carta enviada al FGR y al Director de Defensa de los Intereses del Estado de esa institución, con copia de sentencia que declaró legal el acto, y adjuntando actualización de la constancia de no pago, conforme a LPA.	21/08/2020 y 30/09/2020
252-19-ST-COPA-2CO	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	Carta enviada al FGR con copia al Director de Defensa de los Intereses del Estado, con copia de auto judicial que declaró sin lugar la medida cautelar de suspensión de pago, a fin de continuar con el cobro forzoso.	21/08/2020
		Correo electrónico enviado a la Jefa de la Unidad de Juicios y Cuentas de la FGR, con copia anexa del auto judicial que declaró sin lugar la medida cautelar de suspensión de pago, a fin de continuar con el cobro forzoso.	20/08/2020
		Correo electrónico enviado al Jefe de la Unidad de Juicios y Cuentas de la FGR, reenviando información del correo del 20/08/2020	8/09/2020

Todos los procesos judiciales activos	Todos los demandantes	Reunión realizada entre la SC y el Jefe de la Unidad de Juicios y Cuentas de la FGR	23/09/2020
		Correo electrónico enviado a Jefe Unidad de Juicios y Cuentas de la FGR, solicitando actualización del estado del cobro de multas correspondiente a listado que se adjuntó.	30/09/2020
00256-18-ST-COPA-1CO (146/PA/18)	TOMZA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	En reunión, se le entregó al Jefe de Unidad de Juicios y Cuentas de la FGR, copia de escrito presentado en el J1CO, para que lo presente en Juzgado mercantil respectivo.	23/09/2020
Todos los procesos judiciales activos	Todos los demandantes	Carta enviada al FGR y al Jefe de la Unidad de Juicios y Cuentas de la FGR, reiterando la solicitud del informe del estado de las multas en cobro por esa institución	10/11/2020
		Correo enviado al Jefe de la unidad de Juicios y Cuentas de la FGR, remitiendo copia de carta presentada en la FGR, reiterando la solicitud de informe del estado de multas.	10/11/2020
00358-19-ST-COPC-2CO	DIGICEL, S.A. DE C.V.	Carta enviada al FGR con copia al Jefe de la Unidad de Juicios y Cuentas, con copia adjunta del auto judicial que declara sin lugar la medida cautelar de suspensión del pago, a fin de continuar con el cobro forzoso.	15/12/2020
		Correo electrónico enviado al Jefe de la Unidad de Juicios y Cuentas de la FGR, adjuntado copia del auto judicial que declara sin lugar la medida cautelar, copia de las cartas presentadas en la FGR el 10/02/2020 y 15/12/2020.	16/12/2020

2.2.4 Análisis y seguimiento de las concentraciones económicas

El Art. 33 de la LC establece la obligación para los agentes económicos de solicitar autorización de concentración económica⁵ cuando los activos totales de los involucrados excedan a 50,000 salarios mínimos urbanos anuales en la industria o sus ingresos totales excedan a 60,000 salarios mínimos urbanos anuales en la industria. Desde el 2018, el valor del umbral de activos equivale a US\$182,500,000.00 y el de ingresos de US\$219,000,000.00⁶.

⁵ El Art. 31 de la Ley de Competencia establece que existe concentración: “a) Cuando agentes económicos que han sido independientes entre sí realicen entre otros: actos, contratos, acuerdos, convenios, que tengan como finalidad la fusión, adquisición, consolidación, integración o combinación de sus negocios en todo o en partes; y, b) Cuando uno o más agentes económicos que ya controlan por lo menos otro agente económico adquieran por cualquier medio el control directo o indirecto de todo o de parte de más agentes económicos”.

⁶ Los umbrales se calculan con base en los salarios mínimos establecidos por Decreto Ejecutivo No. 6, del 21 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial número 240, tomo número 417, del 22 de diciembre de 2017.

2.2.4.1 Análisis previo de concentraciones económicas.

Autorización de solicitud de concentración económica entre Grupo Imperia y Grupo Scotiabank El Salvador

El 20 de enero de 2020 se autorizó la solicitud de concentración económica presentada el 4 de junio de 2019 por Imperia Intercontinental Inc., e Inversiones Imperia El Salvador, S.A. de C.V. y The Bank of Nova Scotia. La misma fue admitida a trámite el 5 de julio de 2019.

La solicitud, con referencia SC-015-S/CE/R-2019, consistía en la adquisición por parte de Imperia Intercontinental Inc. e Inversiones Imperia El Salvador, S.A. de C.V. del capital social que The Bank of Nova Scotia posee en Scotiabank El Salvador, S.A. y en Inversiones Financieras Scotiabank El Salvador, S.A. La SC realizó un análisis técnico, jurídico y económico, mediante el cual concluyó la no advertencia de limitaciones significativas a la competencia que pudiesen traducirse en una reducción en el bienestar de los consumidores en los mercados relevantes identificados. Estos últimos fueron definidos como: servicios de colecturía, transferencias de remesas, créditos a empresas, créditos para vivienda, créditos al consumo, tarjetas de crédito, adquisición, depósitos, seguros, reaseguros, así como el de transporte, verificación y custodia de valores.

Dadas las múltiples coincidencias entre las actividades de las partes, se determinó que la operación revestía carácter de concentración de tipo horizontal, aunque también se evaluó el reforzamiento de una relación vertical por vía accionaria en el mercado de transporte, verificación y custodia de valores. Respecto a la integración vertical, el análisis verificó que el aumento de participación no permitiría a la entidad resultante tomar decisiones de forma unilateral y tampoco adquiriría la capacidad de efectuar cierres de mercado. Por su parte, el análisis de los mercados de tipo horizontal concluyó que en ninguno de los indicadores mostró indicios de una disminución significativa de la competencia y daños a los consumidores, dado el resto de las presiones competitivas existentes.

Autorización de solicitud de concentración económica entre Perinversiones, S.A. de C.V. y Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas

El 18 de junio de 2020 el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, autorizó la solicitud de concentración económica presentada por Perinversiones, S.A. de C.V., consistente en la adquisición del capital social de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas. Esta solicitud, con referencia SC-040-S/CE/R-2019, fue admitida a trámite el 30 de enero de 2020, luego de haber cumplido con lo establecido en la legislación correspondiente.

El análisis económico y jurídico de la operación se llevó a cabo en los mercados de seguros de vida colectivos, créditos decrecientes de consumo, créditos empresariales y comercialización de banca seguros. La información recopilada no mostró evidencia de posibles afectaciones para el mercado y los usuarios de los servicios involucrados en la transacción.

Autorización de solicitud de concentración económica entre América Móvil, S.A.B. de C.V. y Grupo Telefónica El Salvador

El 17 de agosto de 2020, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, resolvió, por mayoría, condicionar la concentración económica propuesta por América Móvil, S.A.B. de C.V., consistente en la adquisición del capital social que Telefónica Centroamérica Inversiones, S.L., posee en Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V. Esta solicitud, con referencia SC-032-S/CE/R-2019, fue presentada el 19 de septiembre de 2019, luego de subsanadas las prevenciones, se admitió a trámite la solicitud el 4 de noviembre de 2019⁷.

Los grupos económicos involucrados en esta solicitud compiten en la provisión de múltiples servicios de telecomunicaciones, por lo cual la concentración se identificó como de tipo horizontal. Entre los servicios coincidentes, destacan la telefonía móvil, telefonía fija, servicios de conectividad empresarial (internet de banda ancha fija y redes privadas) y televisión por suscripción. El análisis de competencia realizado verificó que la operación propuesta generaría una limitación significativa a la competencia en el mercado relevante de telefonía móvil, al elevar sustancialmente el nivel de concentración y reducir la rivalidad, lo cual presionaría alzas importantes en precios (riesgos de subidas por encima del 30% en telefonía móvil personal y superiores al 10% en el segmento corporativo). También se identificó que las presiones competitivas en telefonía fija también podrían verse reducidas y, por ende, afectar los servicios de conectividad empresarial. Esto derivaría en perjuicio de la eficiencia económica y el bienestar de millones de consumidores.

Por lo anterior, a manera de prevenir los efectos nocivos advertidos, el Consejo Directivo resolvió estableciendo diversas condiciones. Dentro de estas, destacan aquellas relativas a la renuncia parcial de espectro radioeléctrico por parte de las solicitantes, acuerdos de uso de infraestructura de red para terceros independientes, así como el mantenimiento de condiciones contractuales para los usuarios de telefonía móvil y servicios de conectividad empresarial.

El listado completo de casos analizados se incluye en tabla 20.

Tabla 20
Concentraciones económicas 2020.

Fecha de resolución	Tipo de resolución	Referencia	Agentes económicos involucrados
17/1/2020	Improcedencia	SC-042-S/CE/NR-2019	Unilever de Centroamerica, S.A. de C.V., Unilever El Salvador SCC, S.A. de C.V., La Popular, S.A., y Mercosal, S.A. de C.V.

⁷ Conviene señalar que la conducción de este procedimiento resultó afectada por la pandemia por COVID-19, en virtud de la suspensión de los términos y plazos de procedimientos administrativos a los que se vio sujeta la Superintendencia entre el 14 de marzo hasta el 18 de junio de 2020, de conformidad con los Decretos Legislativos 593, 599, 622, 631, 634, 644, y 649, y el acuerdo RS-AE-05-2020 emitido por el Superintendente de Competencia.

20/1/2020	Autorización	SC-015-S/CE/R-2019	Imperia Intercontinental Inc., e Inversiones Imperia El Salvador, S.A. de C.V.; The Bank of Nova Scotia; Scotiabank El Salvador, S.A. e Inversiones Financieras Scotiabank El Salvador, S.A.
18/6/2020	Autorización	SC-040-S/CE/R-2019	Perinversiones, S.A. de C.V., Aseguradora Vivir, Seguros de Personas, S.A.
7/7/2020	Improcedencia	SC-008-S/CE/NR-2020	Soluciones y Herramientas, S.A. de C.V., y TET El Salvador, S.A. de C.V.
17/7/2020	Improcedencia	SC-009-S/CE/R-2020	Puma El Salvador, S.A. de C.V., Refinería Petrolera Acajutla, Ltda. de C.V., y Servicios Santa Elena, S.A. de C.V.
17/8/2020	Condicionamiento	SC-032-S/CE/R-2019	América Móvil, S.A.B. de C.V.; Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.
17/9/2020	Improcedencia	SC-011-S/CE/NR-2020	Productos Cárnicos, S.A. de C.V., y Granja Industrial Bonanza, S.A. de C.V.
9/11/2020	Improcedencia	SC-015-S/CE/NR-2020	DA SAN, S.A. de C.V., y CSA, S.A. de C.V.
24/11/2020	Inadmisibilidad	SC-013-S/CE/R-2020	Farmacéutica Rodim, S.A. de C.V.; Laboratorios López, S.A. de C.V., y Biokemical, S.A. de C.V.
Desde 22/12/2020	En revisión	SC-020-S/CE/NR-2020	SMI Preformas y Envases, S.A. de C.V.; San Miguel PET El Salvador S.A. de C.V.; San Miguel Industrias PET El Salvador, S.A. de C.V.; y SMI PET El Salvador, S.A. de C.V.
Desde 22/12/2020	En revisión	SC-021-S/CE/R-2020	Farmacéutica Rodim, S.A. de C.V.; PROCAPS, S.A. de C.V., y Biokemical, S.A. de C.V.

2.2.4.2 Monitoreo del cumplimiento de las condiciones ex post

El monitoreo de las condiciones ex post adoptadas en un procedimiento de autorización de concentración consiste en el seguimiento y análisis sobre su cumplimiento por parte de los agentes

interesados. Las condiciones ex post buscan asegurar que las concentraciones económicas autorizadas sean compatibles con los principios de la sana competencia y operen en beneficio de los consumidores. En este sentido, el monitoreo forma parte de los procedimientos de concentración.

Durante el 2020, se dio seguimiento al cumplimiento de las condiciones de dos solicitudes:

Anheuser-Busch InBev SA/NV – SAB Miller plc

En lo que respecta a la concentración económica en el sector de cerveza, se dio un seguimiento a la condición de desinversión de ciertos activos detallados en el “Plan de desinversión” y las condiciones conductuales consistentes en la formalización de las relaciones comerciales con sus proveedores y distribuidores minoristas, a la presentación para aprobación de los modelos de contratos; así como la divulgación de información suficiente sobre los términos que regulan las relaciones comerciales con terceros y la obligación de cumplir con todas las condiciones establecidas en el documento “Aceptación y compromiso de cumplimiento de condiciones”.

Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. – Caribeña, S.A. de C.V. y Caribeña Cable, S.A. de C.V.

En esta concentración de los servicios de televisión por cable, las condiciones a las que se efectuó un seguimiento se relacionan con la realización de divulgaciones según lo aprobado por el Consejo Directivo, el establecimiento de una política comercial de los servicios de televisión por suscripción (en los municipios del mercado relevante) que sea uniforme con los planes de comercialización empleados en el resto del territorio nacional y la presentación de un informe anual formulado por un auditor independiente en el que se verifique el cumplimiento. Finalmente, la condición de desplegar una red de mayor capacidad en los municipios a los cuales prestaba servicios el Grupo Caribeña, cuya verificación exige un informe técnico, rendido por un auditor o supervisor independiente.

2.2.5 Defensa de la legalidad y constitucionalidad de los casos.

Generalmente, los agentes económicos sancionados impugnan en sede judicial las decisiones del Consejo Directivo, casos en los cuales esta institución ejerce la respectiva defensa de legalidad de sus actos.

En el año 2020, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, los plazos judiciales *fueron suspendidos por 30 días*, en virtud del D.L. No. 593⁸ de fecha 14 de marzo de 2020; mismo que fue reformado por el D.L. No. 599⁹ de fecha 20 de marzo de 2020, y que, además, mismo

⁸ publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426, en la misma fecha de emisión del D.L.

⁹ publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo 426, en la misma fecha de emisión del D.L.

que fue *prorrogado en dos ocasiones, por 15 días*, mediante los D.L. No. 631¹⁰ de fecha 16 de abril de 2020. y el No. 634 ¹¹ 30 de abril de 2020

A pesar de la suspensión de plazos judiciales durante el año 2020, la SC llevó a cabo diversas actividades como autoridad demandada y demandante, derivadas de las acciones judiciales ejercidas por los agentes económicos en contra de las actuaciones del Superintendente de Competencia y/o del Consejo Directivo, según se detalla a continuación.

2.2.5.1 Defensa de la legalidad de los casos.

En el 2020, la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) notificó 4 sentencias definitivas a favor de la SC, en los procesos judiciales que se identifican en la Tabla 21.

Tabla 21
Sentencias definitivas notificadas en 2020 sobre casos de la SC

Referencia judicial	Agente económico demandante	Fallo de la sentencia	Fecha de notificación
SCA 243-2012	TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ahora UNIGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Se declaró que no existen los vicios de ilegalidad en la resolución SC-008-O/M/R-2012, emitida por el Consejo directivo el 18/4/2012, mediante la que le impuso la multa de \$69,314.60, por la infracción administrativa tipificada en el art. 38 inciso 6° de la LC	24/01/2020
SCA 203-2015	AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	Se declaró que no existen los vicios de ilegalidad en la resolución SC-012-O/PS/R-2013, emitida por el Consejo Directivo el 17/4/2015, en la que fue sancionada la demandante por la infracción del art. 25, c) y d), de la LC, y se le impuso la multa de \$ 590,495.58	13/02/2020
SCA 419-2013	TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.	Se declaró que no existen los vicios de ilegalidad alegados por la demandante en la resolución SC-027-O/M/R-2013 emitida por el Consejo Directivo el 4/9/2013, en la que se le impuso la multa de \$59,097.60 por el cometimiento de la infracción	2/03/2020

¹⁰ publicados en los Diario Oficial No. 77, Tomo 427, en la misma fecha de emisión del D.L.

¹¹ publicados en los Diarios Oficial No. 87, Tomo 427, en la misma fecha de emisión del D.L.

		administrativa regulada en el art. 38 inciso 6° de la LC	
SCA 173-2015	SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	Se declaró que no existen los vicios de ilegalidad alegados por la demandante en la resolución SC-012-O/PS/R-2013, emitida por el Consejo Directivo el 17/4/2015, en la que fue sancionada por la infracción del art. 25, c) y d), de la LC, y se le impuso la multa de \$1,469,973.09	12/08/2020

En el período reportado, la SC también ha defendido en sede judicial la legalidad de sus actos administrativos, realizando 12 actividades concretas, consistentes en la presentación de escritos y documentos relacionados con 8 procesos judiciales (ver detalles en Tabla 23), ya sea de oficio o en atención a las notificaciones judiciales detalladas en la Tabla 22.

Tabla 22
Autos judiciales notificados en 2020 sobre casos de la SC

Referencia judicial	Demandante	Aspecto procedimental resuelto	Fecha de notificación
SCA 191-2016	TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.	Sala de lo Contencioso corrió traslado final al Consejo Directivo	7/01/2020
00240-19-ST-COAD-CAM / NUE: 00256-19-ST-COPC-CAM.	QUIMAGRO, S.A. DE C.V.	Emplazamiento por admisión de demanda contra Consejo Directivo	27/01/2020
		Cámara de lo Contencioso Administrativo ordenó estar a lo resuelto en el auto del 9/10/2019 en el cual se declaró <i>sin lugar la medida cautelar solicitada</i> .	20/02/2020
		Cámara resuelve tener por evacuada la audiencia al Consejo Directivo y denegar la medida cautelar solicitada por la demandante	14/07/2020
SCA 186-2016	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	SCA abre a pruebas el proceso y concede audiencia para pronunciamiento sobre revocatoria solicitada por demandante.	27/07/2020
252-19-ST-COPA-2CO	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	Juez 2° de lo Contencioso Administrativo tuvo por contestada la demanda por parte del Consejo Directivo y declaró <i>sin lugar la medida cautelar solicitada</i> por la demandante.	18/08/2020
268-19-ST-COAD-2CO	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	Juez 2° de lo Contencioso Administrativo reanuda el conteo del plazo para deducir la pretensión de C. Imberton.	18/08/2020

Amparo 103-2020	CONSEJO DIRECTIVO	Sala de lo Constitucional previene indicar medio técnico para recibir notificaciones	8/10/2020
00122-19-ST-COPA-2CO (93-PA-19)	PRONOBIS	Juez 2° de lo Contencioso Administrativo resuelve diversos puntos, entre ellos: <i>sin lugar a que se adopte la medida cautelar solicitada por la sociedad demandante.</i>	29/10/2020
00358-19-ST-COPC-2CO	DIGICEL, S.A. DE C.V.	Juez 2° de lo Contencioso Administrativo declaró <i>sin lugar la medida cautelar solicitada por la sociedad demandante.</i>	11/12/2020

Tabla 23
Escritos presentados en sede judicial durante el 2020

Ref. Judicial	Demandante	Escrito y/o anexos presentados	Datos de presentación	
			Sede judicial y/o correo	Fecha
SCA 191-2016	TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.	Escrito evacuando el traslado final	SCA	16/01/2020
00256-19-ST-COPC-CAM (83-PC-2019)	QUIMAGRO, S.A. DE C.V.	Escrito evacuando traslado sobre terceros interesados, procesos a acumularse y medida cautelar	Cámara de lo Contencioso Administrativo	29/01/2020
		Escrito de contestación de la demanda		7/02/2020
Amparo 103-2020	CONSEJO DIRECTIVO	Demanda de Amparo contra sentencia notificada el 27/11/2019 por Sala de lo Contencioso en proceso 487-2016	Sala Constitucional	21/02/2020
00358-19-ST-COPC-2CO	DIGICEL, S.A. DE C.V.	Escrito evacuando traslado sobre terceros interesados, procesos a acumularse y medida cautelar	Juzgado 2° de lo Contencioso Administrativo	13/03/2020
		Escrito adjunto al cual se remitió el expediente requerido		16/03/2020
		Escrito de contestación de la demanda		12/06/2020
SCA 186-2016	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	Escrito evacuando audiencia sobre revocatoria solicitada por demandante, sobre auto que denegó acumulación de procesos	SCA	30/07/2020
		Escrito con argumentos de elementos probatorios del caso		28/08/2020

00256-18-ST-COPA-1CO (146/PA/18)	TOMZA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Presentación de escrito pidiendo se dicte sentencia	Juzgado 1° de lo Contencioso Administrativo	21/09/2020
Amparo 103-2020	CONSEJO DIRECTIVO	Escrito evacuando prevención	Correo Sala Constitucional	16/10/2020
00358-19-ST-COPC-2CO	DIGICEL, S.A. DE C.V.	Escrito evacuando traslado acerca de medida cautelar sobre obligaciones impuestas	Juzgado 2° de lo Contencioso Administrativo	15/12/2020

Asimismo, como parte de las actividades encaminadas a la defensa de la legalidad, se revisaron 4 expedientes judiciales (ver detalles en Tabla 24), a fin de identificar elementos útiles para impulsar el avance de dichos procesos.

Tabla 24
Expedientes judiciales revisados en 2020

Ref. Judicial	Sede judicial	Demandante	Fecha de revisión
Amparo 103-2020	Sala de lo Constitucional	Consejo Directivo	18/09/2020
00256-18-ST-COPA-1CO (146/PA/18)	Juzgado 1° de lo Contencioso Administrativo	TOMZA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	21/09/2020
252-19-ST-COPA-2CO (197-PA-19)	Juzgado 2° de lo Contencioso Administrativo	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	15/12/2020
00268-19-ST-COAD-2CO (30-AD-19)	Juzgado 2° de lo Contencioso Administrativo	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	15/12/2020

2.2.5.2 Defensa de la constitucionalidad de los casos.

Luego de adquirir firmeza las resoluciones sancionatorias emitidas por el consejo directivo, los agentes económicos afectados tienen la facultad legal de demandar a la Administración Pública en procesos constitucionales, por suponer el cometimiento de afectaciones a derechos constitucionales en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores. Excepcional facultad posee el SC o el Consejo Directivo, cuando estime que los jueces han emitido alguna resolución que afecte o restrinja principios o derechos de orden constitucional.

En el período 2020 no se recibieron notificaciones de actos de decisión judicial que afecten derechos constitucionales susceptibles de ser tutelados por la SC como autoridad demandada. Sin embargo,

en atención a la defensa de la legalidad del *procedimiento sancionatorio por concentración económica realizada sin solicitud previa de autorización* (ref. SC-021-O/PIC/R-2015), se presentó una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional contra el fallo emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) en el proceso 487-2016, que fue notificado el 27 de noviembre de 2019, ya que dicho Tribunal, en violación de derechos constitucionales, declaró ilegal lo actuado por la SC en aquel procedimiento.

La demanda de amparo presentada el 21 de febrero 2020 procura corregir las distorsiones ocasionadas por la sentencia de la SCA en la interpretación y aplicación de la Ley de Competencia, así como la rectificación del agente económico para que presente la solicitud de autorización de concentración respectiva.

La demanda de amparo presentada sigue en análisis de la Sala de lo Constitucional, sin que a la fecha haya sido notificada su admisión, sino únicamente un auto de requerimiento de correo electrónico para recibir notificaciones en el proceso, en el marco preventivo de contagios por el COVID-19, habiéndose evacuado en tiempo y forma.

Con la defensa de legalidad de la multa impuesta al Ingenio El Ángel se benefician los actores relacionados con el mercado de procesamiento de la caña de azúcar en todas sus formas y sub-productos y el comercio de los mismos, en el cual se pretendía materializar la concentración sin el control *ex ante* de la SC, a fin de poder garantizar que, de ser procedente, no se generen ni propicien efectos anticompetitivos en dicho mercado.

2.2.6 Defensa de la legalidad y constitucionalidad de los casos.

Con frecuencia los agentes económicos sancionados interponen demandas en sede judicial, para impugnar las decisiones del CDSC, casos en los cuales esta institución ejerce la respectiva defensa de legalidad de sus actos.

En el año 2020, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, los plazos judiciales *fueron suspendidos por 30 días*, en virtud del D.L. No. 593 (14/03/2020), publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426, en la misma fecha; mismo que fue reformado por el D.L. No. 599 (20/03/2020), publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo 426, en la misma fecha; y que, además, fue *prorrogado en dos ocasiones, por 15 días*, mediante los D.L. No. 631 (16/04/2020) y el No. 634 (30/04/2020), publicados en los Diarios Oficiales No. 77, Tomo 427 y No. 87, Tomo 427, en las mismas fechas de su emisión, respectivamente.

Teniendo en consideración el contexto de suspensión de plazos judiciales durante el año 2020, la SC llevó a cabo diversas actividades como autoridad demandada y demandante, derivadas de las acciones judiciales ejercidas por los agentes económicos en contra de las actuaciones del Superintendente de Competencia y/o del CDSC, según se detalla a continuación.

2.2.6.1 Defensa de la legalidad de los casos.

En el 2020, la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) notificó 4 sentencias definitivas a favor de la SC, en los procesos judiciales que se identifican en la Tabla 21.

Tabla 21

Sentencias definitivas notificadas en 2020 sobre casos de la SC

Referencia judicial	Agente económico demandante	Fallo de la sentencia	Fecha de notificación
SCA 243-2012	TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ahora UNIGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Se declaró que no existen los vicios de ilegalidad en la resolución SC-008-O/M/R-2012, emitida por el CDSC el 18/4/2012, mediante la que le impuso la multa de \$69,314.60, por la infracción administrativa tipificada en el art. 38 inciso 6° de la LC	24/01/2020
SCA 203-2015	AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	Se declaró que no existen los vicios de ilegalidad en la resolución SC-012-O/PS/R-2013, emitida por el CDSC el 17/4/2015, en la que fue sancionada la demandante por la infracción del art. 25, c) y d), de la LC, y se le impuso la multa de \$ 590,495.58	13/02/2020
SCA 419-2013	TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.	Se declaró que no existen los vicios de ilegalidad alegados por la demandante en la resolución SC-027-O/M/R-2013 emitida por el CDSC el 4/9/2013, en la que se le impuso la multa de \$59,097.60 por el cometimiento de la infracción administrativa regulada en el art. 38 inciso 6° de la LC	2/03/2020
SCA 173-2015	SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	Se declaró que no existen los vicios de ilegalidad alegados por la demandante en la resolución SC-012-O/PS/R-2013, emitida por el CDSC el 17/4/2015, en la que fue sancionada por la infracción del art. 25, c) y d), de la LC, y se le impuso la multa de \$1,469,973.09	12/08/2020

En el período reportado, la SC también ha defendido en sede judicial la legalidad de sus actos administrativos, realizando 11 actividades concretas, consistentes en la presentación de escritos y documentos relacionados con 9 procesos judiciales (ver detalles en Tabla 23), ya sea de oficio o en atención a las notificaciones judiciales detalladas en la Tabla 22.

Tabla 22

Autos judiciales notificados en 2020 sobre casos de la SC

Referencia judicial	Demandante	Aspecto procedimental resuelto	Fecha de notificación
SCA 191-2016	TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.	Sala de lo Contencioso corrió traslado final al CDSC	7/01/2020
00240-19-ST-COAD-CAM / NUE: 00256-19-ST-COPC-CAM.	QUIMAGRO, S.A. DE C.V.	Emplazamiento por admisión de demanda contra CDSC	27/01/2020
		Cámara de lo Contencioso Administrativo ordenó estar a lo resuelto en el auto del 9/10/2019 en el cual se declaró <i>sin lugar la medida cautelar solicitada</i> .	20/02/2020
		Cámara resuelve tener por evacuada la audiencia al CDSC y denegar la medida cautelar solicitada por la demandante	14/07/2020
SCA 186-2016	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	SCA abre a pruebas el proceso y concede audiencia para pronunciamiento sobre revocatoria solicitada por demandante.	27/07/2020
252-19-ST-COPA-2CO	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	Juez 2° de lo Contencioso Administrativo tuvo por contestada la demanda por parte del CDSC y declaró <i>sin lugar la medida cautelar solicitada por la demandante</i> .	18/08/2020
268-19-ST-COAD-2CO	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	Juez 2° de lo Contencioso Administrativo reanuda el conteo del plazo para deducir la pretensión de C. Imberton.	18/08/2020
Amparo 103-2020	CDSC	Sala de lo Constitucional previene indicar medio técnico para recibir notificaciones	8/10/2020
00122-19-ST-COPA-2CO (93-PA-19)	PRONOBIS	Juez 2° de lo Contencioso Administrativo resuelve diversos puntos, entre ellos: <i>sin lugar a que se adopte la medida cautelar solicitada por la sociedad demandante</i> .	29/10/2020
00358-19-ST-COPC-2CO	DIGICEL, S.A. DE C.V.	Juez 2° de lo Contencioso Administrativo declaró <i>sin lugar la medida cautelar solicitada por la sociedad demandante</i> .	11/12/2020

Tabla 23

Escritos presentados en sede judicial durante el 2020

Ref. Judicial	Demandante	Escrito y/o anexos presentados	Datos de presentación	
			Sede judicial y/o correo	Fecha

SCA 191-2016	TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.	Escrito evacuando el traslado final	SCA	16/01/2020
00256-19-ST-COPC-CAM (83-PC-2019)	QUIMAGRO, S.A. DE C.V.	Escrito evacuando traslado sobre tercero interesados, procesos a acumularse y medida cautelar	Cámara de lo Contencioso Administrativo	29/01/2020
		Escrito de contestación de la demanda		7/02/2020
Amparo 103-2020	CDSC	Demanda de Amparo contra sentencia notificada el 27/11/2019 por Sala de lo Contencioso en proceso 487-2016	Sala Constitucional	21/02/2020
00358-19-ST-COPC-2CO	DIGICEL, S.A. DE C.V.	Escrito evacuando traslado sobre terceros interesados, procesos a acumularse y medida cautelar	Juzgado 2° de lo Contencioso Administrativo	13/03/2020
		Escrito adjunto al cual se remitió el expediente requerido		16/03/2020
		Escrito de contestación de la demanda		12/06/2020
SCA 186-2016	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	Escrito evacuando audiencia sobre revocatoria solicitada por demandante, sobre auto que denegó acumulación de procesos	SCA	30/07/2020
		Escrito con argumentos de elementos probatorios del caso		28/08/2020
00256-18-ST-COPA-1CO (146/PA/18)	TOMZA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Presentación de escrito pidiendo se dicte sentencia	Juzgado 1° de lo Contencioso Administrativo	21/09/2020
Amparo 103-2020	CDSC	Escrito evacuando prevención	Correo Sala Constitucional	16/10/2020

Asimismo, como parte de las actividades encaminadas a la defensa de la legalidad, se revisaron 4 expedientes judiciales (ver detalles en Tabla 24), a fin de identificar elementos útiles para el impulso de dichos procesos.

Tabla 24
Expedientes judiciales revisados en 2020

Ref. Judicial	Sede judicial	Demandante	Fecha de revisión
Amparo 103-2020	Sala de lo Constitucional	CDSC	18/09/2020
00256-18-ST-COPA-1CO (146/PA/18)	Juzgado 1° de lo Contencioso Administrativo	TOMZA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	21/09/2020
252-19-ST-COPA-2CO (197-PA-19)	Juzgado 2° de lo Contencioso Administrativo	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	15/12/2020
00268-19-ST-COAD-2CO (30-AD-19)	Juzgado 2° de lo Contencioso Administrativo	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	15/12/2020

2.2.6.2 Defensa de la constitucionalidad de los casos.

Luego de adquirir firmeza las resoluciones sancionatorias emitidas por el CDSC, los agentes económicos afectados tienen la facultad legal de demandar a la Administración Pública en procesos constitucionales, por suponer el cometimiento de afectaciones a derechos constitucionales en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores. Excepcional facultad posee el Superintendente de Competencia o el CDSC, cuando estime que los jueces han emitido alguna resolución que afecte o restrinja principios o derechos de orden constitucional.

La labor de la SC en este tipo de procesos es comprobar ante la Sala de lo Constitucional que en la tramitación de los procedimientos administrativos seguidos de conformidad con la LC no se ha violado ningún derecho establecido en la Constitución, así como también comprobar ante la misma Sala que determinados actos judiciales emitidos en contra de la SC adolecen de violaciones a derechos constitucionales.

En el período 2020 no se recibieron notificaciones de actos de decisión judiciales que afecten derechos constitucionales susceptibles de ser tutelados por la SC como autoridad demandada. Sin embargo, en atención a la defensa de la legalidad del *procedimiento sancionatorio por concentración económica realizada sin solicitud previa de autorización* (ref. SC-021-O/PIC/R-2015), se presentó una demanda de amparo contra el fallo emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso 487-2016, que fue notificado el 27/11/2019, y en el cual se estimó la demanda del Ingenio El Ángel, S.A. de C.V.

La demanda de amparo presentada el 21/02/2020 procura corregir las distorsiones ocasionadas por el fallo de la SCA en la interpretación y aplicación de la Ley de Competencia, así como la rectificación del agente económico para que presente la solicitud de autorización de concentración respectiva, en cumplimiento a la labor de prevención de condiciones propicias de prácticas anticompetitivas en el mercado.

La demanda de amparo presentada sigue en análisis de la Sala de lo Constitucional, sin que a la fecha haya sido notificada su admisión, sino únicamente un auto de requerimiento de medio técnico para recibir notificaciones en el proceso, en el marco preventivo de contagios por el COVID-19, habiéndose evacuado en tiempo y forma, según el detalle en la tabla 17.

Con la defensa de legalidad de la multa impuesta al Ingenio El Ángel se benefician los actores relacionados con el mercado de procesamiento de la caña de azúcar en todas sus formas y sub-productos y el comercio de los mismos, en el cual se pretendía materializar la concentración sin el control *ex ante* de la SC, a fin de poder garantizar que, de ser procedente, no se generen ni propicien efectos anticompetitivos en dicho mercado.

2.3 Fortalecimiento institucional

2.3.1 Administración del Recurso Humano

Al cierre del período reportado, la SC contó con un total con 52 servidores públicos que se ubican en las siguientes unidades organizativas: Despacho e Intendencias (31), Unidades de Apoyo Organizacional (6), Unidades de Apoyo Administrativo (12), Auditoría Interna (1), Secretaría General (1) y Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) (1).

Por otra parte, durante 2020 se realizaron 12 contrataciones externas y 9 promociones internas siguiendo los procedimientos de selección establecidos en el Instructivo para la Selección, Contratación, Nombramiento y Traslado del Personal de la SC.

2.3.1.1 Clima Organizacional

A fin de identificar áreas de mejora, la SC realiza anualmente la evaluación del Clima Organizacional; el estudio del Clima realizado en diciembre 2020 mostró un promedio global de 8.4, la mayor calificación obtenida en los últimos 6 años, siendo una mejoría relevante y ubicando a la institución con un buen puntaje y en un nivel de satisfacción favorable, siendo los 3 aspectos mejor evaluados (áreas fuertes) los siguientes: Ética (9.0); Identificación y compromiso (8.9) y Liderazgo (8.7). Las áreas de mejora que resultaron con menor puntaje son: Procesos y Calidad (7.8); Compañerismo (7.9) y Comunicación (8.0).

A pesar que la pandemia de Covid-19 imposibilitó la realización de actividades de convivencia entre el personal, a lo largo del año se realizaron diferentes acciones para fortalecer el entorno laboral, como parte de un plan motivacional, véase tabla 25.

Tabla 25

Actividades de convivencia y administrativas entre personal de la SC

No.	Acción	Trimestre
1	Realizar concursos externos o internos de contratación para promover el desarrollo y crecimiento del personal	1, 3 y 4
2	Promover la creación de un Comité de Festejos Institucional	1
3	Realizar concursos internos de contratación para promover el desarrollo y crecimiento del personal	1, 2, 3 y 4
4	Desarrollar un plan de capacitaciones nacionales.	1, 2, 3 y 4
5	Elaboración de Plan de retorno post cuarentena para garantizar las medidas de seguridad y protección para el personal	2
6	Proteger al personal de la SC y velar por su seguridad y salud mediante la adquisición y entrega de insumos y equipo de protección personal acorde al nivel de protección requerido en la institución, con el propósito que los empleados se sientan apoyados por la institución	2
7	Promover la solidaridad entre los empleados de la SC mediante la realización de una campaña de recolección de fondos para donar insumos al Comedor Mamá Margarita de la Iglesia Don Rúa	2
8	Realizar en conjunto con la Unidad Informática un diagnóstico para conocer las necesidades de recursos y tecnología (factor calificado bajo en la evaluación de clima laboral), a fin de identificar posibles acciones a tomar, de acuerdo a las posibilidades institucionales	3
9	Apoyo permanente a colaboradores confirmados con Covid-19	2, 3 y 4
10	Proteger al personal de la SC y velar por su seguridad y salud mediante la contratación de servicio de desinfección de instalaciones, aires acondicionados y vehículos institucionales	3
11	Atención inmediata a las solicitudes de los empleados de la SC, a fin de que se sientan apoyados y escuchados	1, 2, 3 y 4
12	Realizar una campaña navideña para colaborar con Hogar de Ancianos San Pedro Claver	4

2.3.1.2 Evaluación de Desempeño

La evaluación de desempeño de los empleados de la SC para el año 2020, consistió en medir las competencias de los colaboradores de la institución y detectar las áreas de oportunidad de mejora de cada empleado. Para ello se evaluó su desempeño por medio de 2 formularios, el primero para quienes tienen personal a su cargo, y el segundo formulario estaba dirigido a quienes no tienen personal a cargo.

Los resultados de la evaluación de desempeño, por unidades organizativas son: Intendencia Económica: (9.0) Excelente; Intendencia de Investigación: 8.52 (Excelente); Intendencia de Abogacía de la Competencia: 8.10 (Excelente); Áreas Administrativas y de Apoyo: 9.0 (Excelente); dando un resultado promedio a nivel Institucional de: 8.95 colocándola en la categoría de Excelente.

2.3.1.3 Capacitación

En la SC, la capacitación del recurso humano es un factor prioritario; con dicho proceso se busca fortalecer los conocimientos y habilidades del personal que labora para la institución, lo que proporciona beneficios tanto para los servidores públicos como para la SC.

En ese sentido, el plan de capacitación de la SC incluye actividades realizadas en el país y en el extranjero. No obstante, debido a la pandemia de Covid-19 únicamente se realizaron capacitaciones nacionales, las cuales incluyen cursos de formación en aspectos de competencia y temas relacionados, pero también cursos, talleres y conferencias no vinculadas con la temática de competencia, véase Tabla 26 a continuación.

Tabla 26.
Capacitaciones del personal de la SC

Tipo de Capacitación	Nº Capacitaciones	Nº Participantes	Principales Temas
Capacitación Nacional	24	63	<ol style="list-style-type: none"> 1. Curso de Métodos Exploratorios y Predictivos en Minería de Datos 2. Diplomado Finanzas para no financieros 3. Diplomado en Formador de Formadores 4. Diplomado en Ley de Procedimientos Administrativos 5. Diplomado en Administración de RRHH (Módulo 1 y 2) 6. Diplomado en Contabilidad Gubernamental 7. Gestión del Riesgo de Fraude 8. Seminario Internacional en Management para la Alta Dirección 9. Seminario Internacional en Coaching Gerencial 10. Seminario Internacional de Jefe a Líder 11. Seminario Internacional en Motivación Laboral 12. Congreso Internacional de Derecho de las Nuevas Tecnologías "Insertando a El Salvador en la Era Digital" 13. Firmas Digitales e Infraestructura de Llave Pública 14. Taller sobre Libre Competencia en el Sector Salud (en línea y sin costo) 15. Escuela Iberoamericana de Competencia 16. Taller sobre Cárteles 17. Aspectos Generales de los sistemas políticos y de la gestión pública 18. Métodos de Evaluación de Riesgos Laborales 19. Curso Auditoría Forense II 20. Neuroliderazgo 21. Curso en Derecho Administrativo Sancionador en la Ley de Procedimientos Administrativos (modalidad virtual) 22. Curso de Inglés

			23. Curso Planificación, Dirección y Gestión de Proyectos 24. Normas Internacionales de Información Financieras Relativas a operaciones y Tratamientos contables para grupos empresarial
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tipo de capacitación	Nombre	Lugar	Fecha	No. De Participantes
Capacitación Internacional	Taller de Abogacías	Lima, Perú	3 y 4 de marzo 2020	1

2.3.2 Planeación institucional

La SC cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2020-2024, el cual se ajustó y fortaleció de manera participativa tomando en cuenta los principales ejes del Plan Cuscatlán que conciernen a la SC.

La evaluación consolidada por objetivos del PEI, demostró que la SC se desempeñó satisfactoriamente cerrando con 100% en el objetivo 1, 100% en el objetivo 2; 96.31% en el objetivo 3 y 89.13% en el objetivo 4.

En cuanto a la ejecución de la planificación operativa para el año 2020, se logró un cumplimiento del 95.91%, lo que refleja un fortalecimiento del trabajo institucional en el impulso de la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores.

2.3.3 Tecnología de la Información y las Comunicaciones

La Unidad de Informática es la encargada de implementar las TIC en la SC; durante el año 2020 se incorporó a la plataforma tecnológica institucional servicios y herramientas para trabajo a distancia (teletrabajo), entre estos: accesos remotos a servicios internos, herramienta de colaboración/comunicación en línea, metodologías para el manejo de información, controles de seguridad para la conectividad externa, entre otros; estos habilitaron al 100% de las áreas organizativas para continuar con sus labores a distancia sin detener el quehacer institucional durante la pandemia.

También, se brindó asistencia técnica informática en proyectos y actividades institucionales, tales como: Implementación técnica del mecanismo de atención telefónica 194; Diseño e implementación de Investigación Forense Digital (IFD); Diseño y elaboración de un mecanismo para recepción institucional de información electrónica remitida por agentes económicos; Análisis de viabilidad técnica para el desarrollo de un Sistema de Notificación Electrónica; Celebración de sesiones de Consejo Directivo en línea; Solución tecnológica para webinars y eventos públicos en línea; Desarrollo de entrevistas y pruebas técnicas en línea para aspirantes de plazas en concurso; entre otros.

Por otra parte, en cuanto a la sistematización de procesos se creó una nueva plataforma para el desarrollo de sistemas informáticos institucionales (API) basada en NodeJS y C# para el BackEnd y Angular para el FrontEnd, a partir de esta nueva metodología de desarrollo, se optimizó el portal único de accesos a sistema de información. Adicionalmente, se mantuvo el apoyo técnico profesional

de un analista/desarrollador de sistemas, quién realizó las tareas operativas de mantenimiento y actualización de sistemas informáticos, entre estos: Activación en servidor web de un servicio de redireccionamiento automático de URLs rotas hacia el sitio web de la SC; Implementación de un repositorio único de archivos web; Optimización y migración de AppSC, CENDOC-SC y Sistema de Control de Noticias (SCN) hacia un nuevo servidor web; Además de, actividades de mantenimiento al Sistema de Control de Asistencias (SCA) y Sistema de Información para la Gestión de la Documentación Institucional (SIGDI). Finalmente, ejecutó la optimización y actualización del Sistema de Control de Casos Institucionales (SIGCI) utilizando la nueva metodología de desarrollo de sistemas, que incluyó el análisis, rediseño y desarrollo a partir del sistema actual implementado en Sharepoint Services.

En cuanto al fortalecimiento de la infraestructura y la seguridad informática, se continuó con la renovación de equipo informático; se mejoró la red inalámbrica institucional para ampliar su capacidad instalada; se implementó una red alámbrica de contingencia que permitirá proveer servicios alternativos de internet con un proveedor adicional, esta misma será utilizada por personal externo autorizado (auditores y consultores) para evitar su ingreso a la plataforma informática interna. Por otra parte, se realizó un análisis de brecha sobre la seguridad informática institucional implementada con base en los controles informáticos incluidos en el Anexo I de la norma ISO/IEC 27001:2013, producto de ello se identificaron acciones de mejora y/o actualización de controles que se ejecutarán a partir del año 2021.

Además, en seguimiento a los resultados del clima organizacional 2019, se realizó un diagnóstico de los Recursos y Tecnología asignados al personal de la SC con el fin de identificar acciones de mejora a las herramientas y servicios provistos de TIC, iniciando la implementación de mejoras durante el presente año y programando su continuidad para los años siguientes. Así también, se concluyó satisfactoriamente la auditoría de licenciamiento de productos Microsoft el cual reveló resultados favorables sin alguna observación para la SC.

En cuanto a la coordinación técnica con la Secretaría de Innovación de la Presidencia sobre diversos temas relacionados con las TIC, se realizó la conformación del Equipo de Modernización de Innovación Institucional (EMII), quienes elaboraron una propuesta de Plan Estratégico de Modernización e Innovación Institucional (PEMII), aún en fase preliminar, de donde identificaron proyectos que pueden financiarse con cooperación externa; además, se capacitaron en diversos temas relacionados. Así mismo, se continuó reportando periódicamente sobre las adquisiciones y contrataciones tecnológicas para su monitoreo.

Finalmente, se atendieron los requerimientos de usuarios, se brindó asistencia técnica informática otras actividades administrativo-técnico-operativas y se realizaron actividades de gestión, control y monitoreo correspondientes al área con el fin de mantener una gestión eficiente de las TIC y contribuir a garantizar la eficiencia y calidad de los servicios provistos por la institución.

2.3.4 Contrataciones y adquisiciones institucionales

Las contrataciones y adquisiciones efectuadas durante 2020 se realizaron 106 procesos de libre gestión por un total de US\$166,128.83 y un proceso de Licitación pública por un monto total de US\$89,450.00.

Teniendo en cuenta que el artículo 39-C en su literal d, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) prescribe que las instituciones públicas deberán adquirir o contratar con las micro y pequeña empresa nacionales al menos el 25% del presupuesto anual destinado para la adquisición y contratación de bienes y servicios, en este período la SC logró que un 30% del presupuesto destinado a compras públicas fuera adjudicado a MYPES.

2.3.5 Acceso a la información pública

Durante el período reportado, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se tramitaron 7 solicitudes de información, las que fueron transparencia por medio de correo electrónico.

De las solicitudes de información recibidas, todas fueron notificadas dentro del plazo legal y la información que correspondía en cada caso fue entregada.

2.3.6 Comisión de Ética Gubernamental de la SC

Debido a la emergencia por la pandemia del Covid-19, las actividades de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia de Competencia (CEG-SC) en el año 2020, tal y como estaban programadas en el Plan de Trabajo 2020 fueron sustituidas en parte, ya que la CEG-SG se unió a las algunas de las actividades ejecutadas por la SC a fin de paliar los efectos de la pandemia, como en el reparto de paquetes alimentarias a los salvadoreños que viven en zonas más vulnerables y de alto riesgo, y a los damnificados de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, entre otras actividades.

Durante el año 2020, la CEG-SC entregó ejemplares de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) y su reglamento al personal de nuevo ingreso a la SC y también les dio a conocer las disposiciones relacionadas con la ética prescritas en la Ley de Competencia, así como de las obligaciones y responsabilidades contractuales individuales en materia de confidencialidad.

Asimismo, se colocaron banners y algunos afiches en las salas de reuniones de la SC en las cuales se realizaron reuniones virtuales y presenciales en materia de competencia, habiéndose de esa manera promovido visualmente el comportamiento probo en el personal de la SC y participantes externos.

Con base a la LEG y su reglamento, la SC integró la CEG-SC con dos miembros propietarios e igual número de suplentes, cuyas designaciones fueron efectuadas así: dos por el Superintendente de Competencia y dos por el Tribunal de Ética Gubernamental. Actualmente está pendiente realizar elecciones para elegir a los miembros nombrados por el personal de la institución.

2.3.7 Gestión financiera y ejecución presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2020, la SC dispuso de un monto otorgado en concepto de presupuesto aprobado de US\$2,659,133.

Destacándose principalmente para dicho período, el congelamiento presupuestario, que ascendió a un monto de US\$263,416.98

Lo anterior como resultado, de instrucciones mediante correspondencia con data 23 y 26 de marzo y 12 de mayo.

Tomando en cuenta el monto anterior, la ejecución presupuestaria, respecto de los egresos de la institución, ascendió a US\$2,604,058.87; dicho monto representa una erogación para el período del 93.9% del total del presupuesto modificado. Los ingresos totales recibidos correspondieron en un 100% a las transferencias corrientes provenientes del Fondo General de la Nación. La distribución de los egresos se realizó de la siguiente manera:

Tabla 27
Ejecución presupuestaria por rubro de agrupación

Rubro	Concepto	Presupuesto US\$			
		Asignado	Modificado	Ejecutado	Ejecución %
51	Remuneraciones	1,936,255.00	1,936,255.00	1,790.646.54	92.5
54	Bienes y Servicios	586,238.00	558,786.17	548.970.31	98.2
55	Gastos Financieros y otros	137,330.00	103,410.13	102.510.64	99.1
61	Inversiones en Activos Fijos	1,485.00	60,681.70	60,505.59	99.7
		2,659,133.00	2,659,133.00	2,502,633.08	94.1

2.3.8 Auditoría Interna

Con el propósito de fortalecer el control interno de la SC y agregar valor al cumplimiento de los objetivos institucionales, en el transcurso del 2020 la Unidad de Auditoría Interna realizó 16 exámenes relacionados con auditorías operativas, financieras y de cumplimiento. Al finalizar cada examen, los informes generados se remitieron al titular de la institución, así como al CD; además, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su oportunidad se envió copia de los mismos a dicho ente contralor.